Se manifiesta que el archivo publicado es la mejor versión disponible con la que cuenta el Instituto Mexicano del Seguro Social.

IMSS	**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** **UNIDAD DE ADQUISICIONES** **COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS** **COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**	**CONVENIO MODIFICATORIO N°1 (UNO)** **AL CONTRATO 040T01623-058**

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO **ABIERTO** NÚMERO **040T01623-058**, PARA LA ADQUISICIÓN DEL PROGRAMA **"EQUIPAMIENTO MÉDICO PARA HOSPITALES PRIORITARIOS" (PUNTOS Y PORCENTAJES), (PARTIDA 83)**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTADO POR LA **MTRA. ELIA SANDRA VARAS GALEANA**, EN SU CARÁCTER DE **TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS Y APODERADA LEGAL**; Y POR LA OTRA **RADIOLOGÍA Y ELECTRÓNICA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADO POR EL **C. ALBERTO ZAVALA GUTIÉRREZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

I. Con fecha **24 de enero de 2024**, **"LAS PARTES"** celebraron el contrato abierto número **040T01623-058**, derivado del procedimiento de **Licitación Pública Internacional Electrónica bajo Cobertura de Tratados de Libre Comercio que Contenga Capítulo de Compras Gubernamentales** número **LA-50-GYR-050GYR040-T-16-2023**, cuyo objeto consiste en la Adquisición del Programa **"Equipamiento Médico para Hospitales Prioritarios" (Puntos y Porcentajes), (PARTIDA 83)**, con una vigencia a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2024, conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATO"**.

II. En la Cláusula **SÉPTIMA** de **"EL CONTRATO"**, **"LAS PARTES"** acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (**"LAASSP"**).

III. Mediante oficio de fecha 17 de septiembre de 2025, el Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Hidalgo, en su calidad de Administrador de **"EL CONTRATO"**, solicitó al Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios iniciar el procedimiento de rescisión administrativa de **"EL CONTRATO"**, en razón del incumplimiento de obligaciones por parte de **"EL PROVEEDOR"**.

IV. Por oficio número 09 52 17 1000/1032/2025 de fecha 22 de septiembre de 2025, el Titular de la Dirección de Administración notificó en esa misma fecha al representante legal de **"EL PROVEEDOR"** el inicio del procedimiento de rescisión administrativa número **RESC-57/2025** de **"EL CONTRATO"**.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan en el mismo".

V. Mediante escrito de fecha 25 de septiembre de 2025, **"EL PROVEEDOR"** dio contestación al oficio número 09 52 17 1000/1032/2025 de fecha 22 de septiembre de 2025 mediante el cual, el Titular de la Dirección de Administración le notificó el inicio del procedimiento de rescisión administrativa de **"EL CONTRATO"**, manifestando lo que a su derecho corresponde y presentando las pruebas que consideró pertinentes.

VI. El 06 de octubre de 2025, el Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Hidalgo, el Biomédico Delegacional en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en el Distrito Federal Norte y el Coordinador de Prevención y Atención en la Salud en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Puebla, en su calidad de Administradores de **"EL CONTRATO"**, y **"EL PROVEEDOR"**, suscribieron un Acta Administrativa, documento que se agrega en el **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico, donde hicieron constar diversos acuerdos con la finalidad de dar continuidad al abastecimiento de los bienes requeridos para la atención de la población derechohabiente de **"EL INSTITUTO"** y derivado de la necesidad de contar con los mismos, en razón de que continua vigente la necesidad de los bienes para el equipamiento de los hospitales prioritarios, manifestando en este acto, que en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la **"LAASSP"**, dicho documento funge como dictamen en el que se justifican los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión de **"EL CONTRATO"**, ya que resultarían más inconvenientes.

En dicha Acta Administrativa, se señalaron, entre otros, los siguientes aspectos: **"EL PROVEEDOR"** se compromete a realizar la entrega, instalación, puesta en operación y capacitación, según corresponda, de los bienes en el plazo indicado en la cláusula Quinta del presente instrumento jurídico, lo anterior, señalando que con dichos acuerdos no se le otorgan condiciones más ventajosas a **"EL PROVEEDOR"** comparadas con las establecidas en el procedimiento de contratación señalado en el antecedente I del presente instrumento jurídico, toda vez que **"EL INSTITUTO"** requieren los bienes para el equipamiento de los hospitales prioritarios objeto de **"EL CONTRATO"**, ya que de acuerdo con lo indicado en la Acta Administrativa, se cuenta con presupuesto en el presente ejercicio fiscal para el pago del mismo.

VII. Mediante oficio de fecha 17 de octubre de 2025, el Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Hidalgo, en su calidad de Administrador de **"EL CONTRATO"**, en apego a lo dispuesto en los artículos 52, 54, penúltimo y último párrafos de la **"LAASSP"** y 98 de su Reglamento, solicitó al Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, la elaboración de un convenio para modificar las cláusula correspondientes a la forma de pago, lugar y plazo de entrega, vigencia y garantía de **"EL CONTRATO"**, lo anterior, derivado del Acta

Administrativa mediante la cual, se le otorgó a **"EL PROVEEDOR"** un nuevo plazo para la entrega, instalación, puesta en operación y capacitación de los bienes adjudicados según corresponda a cada Hospital, toda vez que se encuentra vigente la necesidad de los mismos para el equipamiento de los hospitales prioritarios objeto de **"EL CONTRATO"**, documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

En dicho oficio, el Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Hidalgo, remite el documento denominado "Dictamen técnico que funda y motiva las razones para la formalización del convenio modificatorio del contrato **040T01623-058** consistente en el suministro de diversos bienes que fueron adjudicados conforme al fallo del procedimiento de licitación número LA-50-GYR-050GYR040-T-16-2023", manifestando la justificación y motivación que dio origen al presente convenio modificatorio.

Para efectos de la suscripción del presente Convenio Modificatorio, al Dictamen Técnico se adjuntó únicamente su Anexo 1. Los Anexos del 2 al 14 quedan disponibles para su consulta en el expediente correspondiente, al ser documentos que forman parte de sus Antecedentes.

VIII. La Titular de la División de Equipo y Mobiliario Médico, solicitó al Titular de la División de Contratos, la elaboración del presente Convenio Modificatorio, remitiendo para tal efecto el soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

IX. En atención a la petición formulada por el Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Hidalgo, en su calidad de Administrador de **"EL CONTRATO"** y la Titular de la División de Equipo y Mobiliario Médico, se elabora el presente Convenio Modificatorio en apego a lo dispuesto en los artículos 52, 54, penúltimo y último párrafo de la **"LAASSP"**, y 98 de su Reglamento.

D E C L A R A C I O N E S

I. **"EL INSTITUTO"** declara que:

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4° y 5° de la Ley del Seguro Social.

I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 45,902 de fecha 25 de julio de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública Número 150 de la Ciudad de México, en cuyo protocolo también actúa por convenio de asociación, el Licenciado José Luis Franco Jiménez, Titular de la Notaría 64 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-28072023-130615, de fecha 28 de julio de 2023; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la **Mtra. Elia Sandra Varas Galeana**, **Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos y Apoderada Legal de "EL INSTITUTO"**, con **R.F.C.** [redacted] es la servidora pública que cuenta con facultades legales para celebrar el presente Convenio Modificatorio, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un Convenio Modificatorio.

I.3 El presente convenio modificatorio estará sujeto a que los Administradores de **"EL CONTRATO"**, presenten la documentación necesaria para acreditar los recursos presupuestarios indispensables para cubrir las erogaciones que se deriven del presente instrumento jurídico.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

II.1 Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en **"EL CONTRATO"** no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través del **C. Alberto Zavala Gutiérrez**, en su carácter de Representante Legal.

II.2 Conforme a los acuerdos asentados en el Acta Administrativa mencionada en el Antecedente **VI** del presente instrumento jurídico, está en condiciones de entregar, realizar la instalación, puesta en operación y capacitación de los bienes, según corresponda, para el equipamiento de los hospitales prioritarios objeto de **"EL CONTRATO"**.

III "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio Modificatorio, a efecto de hacer cumplir los acuerdos llevados a cabo en el Acta Administrativa mencionada en el Antecedente **VI** del presente instrumento jurídico. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 52, 54, penúltimo y último párrafo de la **"LAASSP"**, y 98 de su Reglamento.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan en el mismo".

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

III.3 En el presente Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a **"EL PROVEEDOR"** comparadas con las establecidas en el procedimiento de contratación señalado en el antecedente I del presente instrumento jurídico.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** celebran el presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- El Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Hidalgo, el Biomédico Delegacional en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en el Distrito Federal Norte y el Coordinador de Prevención y Atención en la Salud en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Puebla, en su calidad de Administradores de **"EL CONTRATO"** y **"EL PROVEEDOR"**, bajo su más estricta responsabilidad y de conformidad con los acuerdos tomados en el Acta Administrativa que se agrega en el **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico, convienen en no dar por rescindido **"EL CONTRATO"** y recibir los bienes objeto del mismo, así como modificar las cláusulas Cuarta, Quinta, Sexta y Octava de **"EL CONTRATO"**, para quedar de la siguiente manera:

Dice:

CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.
(Se da aquí por reproducida como si a la letra se insertase).

QUINTA.- LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.
(Se da aquí por reproducida como si a la letra se insertase).

SEXTA.- VIGENCIA.
(Se da aquí por reproducida como si a la letra se insertase).

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan en el mismo".

OCTAVA.- GARANTÍA DE LOS BIENES.
(Se da aquí por reproducida como si a la letra se insertase).

Para quedar como sigue:

CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" podrá efectuar los pagos en una sola exhibición a **"EL PROVEEDOR"** por cada Orden de Suministro cumplimentada, previa entrega de los bienes que representen la totalidad de los que hayan sido adjudicados, recibidos, instalados y operando a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**, a través del Administrador del Contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la **"LAASSP"** así como por lo establecido en el Anexo Acta Administrativa Circunstanciada de Entrega, Recepción, Puesta en Operación y Capacitación de Bienes de Inversión. (Anexo al presente)

Asimismo, **"EL INSTITUTO"** podrá efectuar pagos parciales a **"EL PROVEEDOR"** previa entrega de los bienes conforme a la Orden de Suministro y recepción de los mismos a través del acta circunstanciada en la que se hace constar únicamente la recepción de los bienes (primer pago) o por otra parte, la capacitación, instalación y operación a entera satisfacción (segundo pago) de **"EL INSTITUTO"**, a través del Administrador del Contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la **"LAASSP"** así como por lo establecido en Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, de acuerdo con la Matriz de Porcentajes y Anexo de Acta Administrativa Circunstanciada de Recepción para Pago Parcial. (Anexos al presente)

Los pagos se realizarán en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, de acuerdo al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que **"EL PROVEEDOR"** presente en forma impresa el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), acompañado de la documentación comprobatoria que acredite la entrega de los bienes conforme lo señalado en el Anexo Acta Administrativa Circunstanciada de Entrega, Recepción, Puesta en Operación y Capacitación de Bienes de Inversión.

Adicionalmente, el porcentaje de los pagos será caso base a la Matriz de Porcentajes y Anexo de Acta Administrativa Circunstanciada de Recepción para Pago Parcial (en caso de que sea aplicable) y conforme a los numerales cuarto y sexto del capítulo quinto, intitulado, de los Lineamientos para promover la agilización de pago a los proveedores contenidos en el "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y

servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", concordante con los artículos 65 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

En caso de que el devengo por la entrega-recepción no genere número de alta en SAI o número de pedido-recepción en PREI-Millenium, se deberá adjuntar el Acta Administrativa Circunstanciada de Recepción para Pago Parcial.

/.../

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"** en el Anexo Técnico, en los Términos y Condiciones y Anexos, integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la Convocatoria, Junta de Aclaraciones, Acta de Fallo y Acta Rectificación de Fallo, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, así como lo ofrecido en las propuestas técnica y económica de **"EL PROVEEDOR"**, que se agregan en el **Anexo 3 (tres)** del contrato.

La entrega de los bienes se realizará en los domicilios señalados en el Anexo Técnico, en los Términos y Condiciones y Anexos o bien, en un domicilio distinto siempre y cuando sea en la misma demarcación de la localidad de origen, sin que ello implique costos para **"EL INSTITUTO"**, por lo que el Administrador de Contrato notificará por escrito con 10 días naturales de anticipación a la recepción de los bienes el domicilio de entrega de estos, que en caso de modificación del domicilio de entrega de los bienes bastará con la notificación al proveedor cuando sea en la misma demarcación de la localidad de origen.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con el plazo establecido en el Anexo Técnico, en los Términos y Condiciones y Anexos, integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

LUGAR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.- El lugar de entrega de los bienes, a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**, será en las Unidades Médicas contenidas en el Anexo 3.4 "Guía de Distribución", integrado al contrato como Anexo 2 (dos) o bien, en un domicilio distinto siempre y cuando sea en la misma demarcación de la localidad de origen, por lo que el Administrador del Contrato notificará por escrito con 10 días naturales de anticipación a la

recepción de los bienes, el cual quedará asentado por ambas partes en el Acta administrativa circunstanciada de recepción aplicable.

PLAZO DE ENTREGA DEL BIEN.- El plazo de entrega para todas las partidas relacionadas en el Anexo 3.2 "Relación y Cantidad de Bienes", integrado al contrato como **Anexo 2 (dos)** se ampliará a 20 días naturales, plazo que contabilizará a partir del día natural siguiente a la notificación por escrito a **"EL PROVEEDOR"** a través del Administrador de Contrato, mismo que no podrá exceder el 31 de diciembre de 2025, de acuerdo con la vigencia del presente contrato.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** esté en posibilidades de entregar en un plazo menor a lo establecido podrá solicitar la autorización del Administrador del Contrato para entregarlos en dicho plazo menor, esta autorización deberá constar por escrito o vía correo electrónico.

El Administrador del Contrato especificará por escrito, el lugar y cantidades de entrega de los bienes solicitados de cada partida con cargo al presente contrato.

A partir de notificado y dentro del plazo de entrega para cada partida, **"EL PROVEEDOR"** deberá realizar la entrega, recepción de los bienes y, en su caso, adecuación, instalación, puesta en operación de los bienes adjudicados y capacitación al personal de **"EL INSTITUTO"**, establecidos en los Términos y Condiciones integrados al presente contrato como **Anexo 2 (dos)**.

CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL INSTITUTO"** a cumplir con las condiciones de la entrega de los bienes, de acuerdo al Anexo Técnico y a los Términos y Condiciones que se integran al contrato como **Anexo 2 (dos)**, así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan como **Anexo 3 (tres)**, al contrato y lo dispuesto en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.
/.../

CLAUSULA SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del contrato será a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2025.

CLÁUSULA OCTAVA "GARANTÍA DE LOS BIENES".

"EL PROVEEDOR" deberá garantizar los bienes y sus accesorios que oferte y su óptimo funcionamiento por un periodo obligatorio mínimo acorde a lo establecido en el Anexo 3.3. "Requisitos para los bienes" en la columna "Periodo de garantía", pudiendo ofertar la extensión

de dicha garantía a 42 (cuarenta y dos) meses o más y que incluya un mantenimiento mayor o 48 (cuarenta y ocho) meses sin incluir un Mantenimiento Mayor, misma que será exigible por **"EL INSTITUTO"**, a partir de la entrega de los bienes, a entera satisfacción del mismo, en las Unidades Médicas, contenidas en el Anexo No. 3.4. "Guía de Distribución" de destino final de los bienes o en un domicilio distinto siempre y cuando sea en la misma demarcación de la localidad de origen, de acuerdo a lo notificado por el Administrador de Contrato y asentado en el Acta Administrativa Circunstanciada de Entrega, Recepción, Puesta en Operación y Capacitación de Bienes de Inversión Modificado o el Acta Administrativa Circunstanciada de Recepción para Pago Parcial según corresponda, y hasta el cumplimiento del periodo correspondiente.

/…/

SEGUNDA.- Las modificaciones realizadas a las cláusulas Cuarta, Quinta, Sexta y Octava de **"EL CONTRATO"**, no implican otorgar condiciones más ventajosas a **"EL PROVEEDOR"** comparadas con las establecidas en el procedimiento de contratación señalado en el antecedente I del presente instrumento jurídico y se realizan en cumplimiento a lo indicado en los acuerdos derivados del Acta Administrativa que se señala en el Antecedente **VI** de este instrumento jurídico.

TERCERA.- **"EL INSTITUTO"** desde la emisión del fallo y hasta la suscripción del presente instrumento jurídico, no aplicará penas convencionales a **"EL PROVEEDOR"** debido que por el desfase relacionado a la viabilidad de contar con las condiciones físicas para recibir los bienes a entera satisfacción, no le resulta imputable, lo anterior, en términos de la Tercera Conclusión del "Dictamen técnico que funda y motiva las razones para la formalización del convenio modificatorio del contrato **040T01623-058** consistente en el suministro de diversos bienes que fueron adjudicados conforme al fallo del procedimiento de licitación número LA-50-GYR-050GYR040-T-16-2023", suscrito por el Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Hidalgo, el Biomédico Delegacional en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en el Distrito Federal Norte y el Coordinador de Prevención y Atención en la Salud en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Puebla.

CUARTA.- En caso de existir discrepancia entre los Anexos del presente instrumento jurídico y **"EL CONTRATO"**, por lo que hace a la cantidad de bienes, precios unitarios, etc., (enunciativo más no limitativo), prevalecerá lo señalado en **"EL CONTRATO"**.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan en el mismo".

QUINTA. - **"EL PROVEEDOR"** se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la **"LAASSP"**, misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.

Asimismo, se obliga a seguir proporcionando y cumplir con los requerimientos y garantías que se establecen en la cláusula Octava y Décima Sexta de **"EL CONTRATO"**.

SEXTA.- **"LAS PARTES"** convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio Modificatorio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en **"EL CONTRATO"**, por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

SÉPTIMA.- **"LAS PARTES"** manifiestan que, en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

Por lo expuesto, **"LAS PARTES"** manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el **21 de octubre de 2025**, por duplicado, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"**, y el restante en poder de **"EL INSTITUTO"**.

POR "EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

MTRA. ELIA SANDRA VARAS GALEANA
Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos y Apoderada Legal
R.F.C.: [redacted]

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

POR "EL PROVEEDOR"
RADIOLOGÍA Y ELECTRÓNICA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
R.F.C. REM8810176J7

C. ALBERTO ZAVALA GUTIÉRREZ
Representante Legal

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan en el mismo".

SIN TEXTO

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. JUAN GABRIEL OSORIO PERALTA
Biomédico Delegacional
en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en
el Distrito Federal Norte
R.F.C [redacted]

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan en el mismo".



ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. DAVID MENDOZA MARTÍNEZ
Coordinador Biomédico
en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatal en Chihuahua
R.F.C. [redacted]

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan en el mismo".

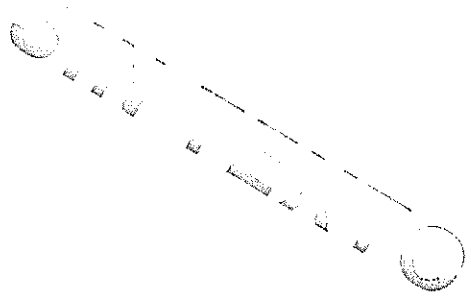


ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. GUILLERMO GARCÍA HERNÁNDEZ
Coordinador de Prevención y Atención a la Salud
en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Regional en Baja California
R.F.C.: [redacted]

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan en el mismo".

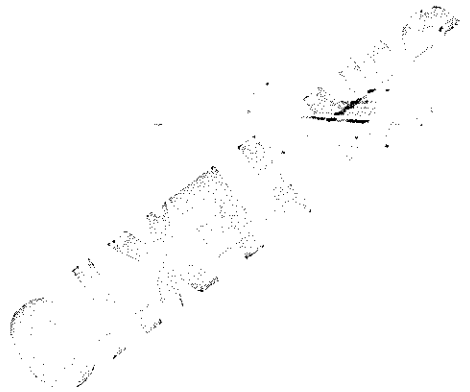


ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. HECTOR PEÑA DEHESA
Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas
en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatal en Hidalgo
R.F.C. [redacted]

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan en el mismo".



ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. JUAN CARLOS VILLANO CASTILLEJOS
Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas
en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatal en Sonora
R.F.C.: [redacted]

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan en el mismo".

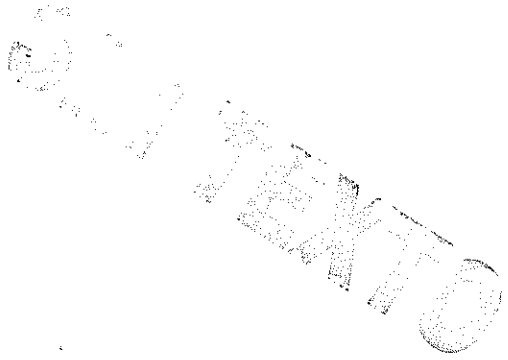
SIN TEXTO

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. ERNESTO CORONA ALVARADO
Coordinador de Prevención y Atención a la Salud
en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatal en Puebla
R.F.C. [redacted]

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan en el mismo".



ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. JULIAN ALBERTO AGUILAR BALLINAS
Ingeniero Biomédico E1
en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatal en Chiapas
R.F.C. [redacted]

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan en el mismo".

SAMPLE

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. MARIO ANDRÉS ALVARADO NAVA
Ingeniero Biomédico E2
en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatal en Yucatán
R.F.C. [redacted]

RRSR/HRH/JMLM

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO **1 (UNO)** DEL CONTRATO **ABIERTO** NÚMERO **040T01623-058**, PARA LA ADQUISICIÓN DEL PROGRAMA **"EQUIPAMIENTO MÉDICO PARA HOSPITALES PRIORITARIOS" (PUNTOS Y PORCENTAJES), (PARTIDA 83)**, QUE CELEBRAN EN **19** FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE **"EL PROVEEDOR"** Y **"EL INSTITUTO"**, CON FECHA **21 DE OCTUBRE DE 2025.**

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan en el mismo".

ANEXO 1

"REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO"

SIN TEXTO

Gobierno de México

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

IMSS RECIBIDO 17 SEP. 2025 DIVISIÓN DE EQUIPO Y MOBILIARIO MÉDICO

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo

Ciudad de México, a 17 de septiembre de 2025

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES 17 SEP 2025 RECIBIDO COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Lic. José Gonzalo Badillo Marino
Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

Presente

Referente al contrato abierto número **040T01623-058** (en adelante referido como **"Contrato"**) para la adquisición del programa **"Equipamiento médico para hospitales prioritarios" (Puntos y Porcentajes), (Partida 83)** derivado del procedimiento de licitación pública número **LA-50-GYR-050GYR040-T-16-2023**, celebrado entre el Instituto Mexicano del Seguro Social (**"IMSS"** o **"Instituto"**) y la persona moral **Radiología y Electrónica de México, S.A. de C.V.** (**"Proveedor"**), con fundamento en lo establecido en los artículos 54 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (**"LAASSP"**), 98 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (**"Reglamento"** o **"RLAASSP"**), numerales 4.3.5.1.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 5.6.1 inciso c) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como la Cláusula Vigésima Tercera inciso e) del **"Contrato"**, quien suscribe, en calidad de Administrador del **"Contrato"** en el Hospital General de Zona (**"HGZ"**) de 144 camas en Tula de Allende, Hidalgo, adscrito al Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo (**"OOAD Estatal Hidalgo"**), **solicito iniciar el procedimiento de rescisión administrativa** del citado instrumento legal, en virtud del incumplimiento por parte del **"Proveedor"** en la instalación, puesta en operación y capacitación de los bienes adjudicados, conforme a lo siguiente:

Motivos de solicitud de rescisión administrativa del "Contrato":

El 24 de enero de 2024, el **"Instituto"** y el **"Proveedor"** suscribieron el **"Contrato"** abierto para la adquisición del programa **"Equipamiento médico para hospitales prioritarios" (Puntos y Porcentajes), (Partida 83)**, conforme a las características, cantidades, especificaciones, plazos, condiciones y lugares de entrega establecidos en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones del **"Contrato"**.

El **"Proveedor"** tenía la obligación de realizar la instalación, puesta en operación y por ende capacitación del personal vinculada a los bienes adjudicados solicitados por el **"Instituto"** mediante "Orden(es) de Suministro" en el **"HGZ"** de 144 camas en Tula de Allende, Hidalgo, en los plazos establecidos en el Anexo Técnico y Anexo dos Términos y Condiciones, sin que a la fecha se hayan llevado a cabo, como se puede observar en el cuadro siguiente:

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

IMSS COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS RECIBIDO 17 SEP 2025 COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS

2025 Año de La Mujer Indígena

Bienes adjudicados	Cantidad solicitada	Entrega de los bienes	Instalación	Puesta en operación	Capacitación
ULTRASONÓGRAFO AVANZADO	2	100%	0%	0%	0%

Bajo ese tenor se advierte que el **"Proveedor"** ha incumplido con la instalación, puesta en operación y capacitación de bienes consistentes en "ULTRASONÓGRAFO AVANZADO", en el **"HGZ"** de 144 camas en Tula de Allende, Hidalgo.

En este sentido, el **"Proveedor"** incumplió con lo establecido en el Anexo dos Términos y Condiciones y las Cláusulas Quinta y Décima incisos a) y f) del **"Contrato"**, las cuales se citan a continuación:

"QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

*La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"**, en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones, integrados en el **Anexo 2 (dos)**, del presente instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la Convocatoria, Junta de Aclaraciones, Acta de Fallo y Acta de Rectificación de Fallo, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, así como a lo ofrecido en las propuestas técnica y económica de **"EL PROVEEDOR"**, que se agregan en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.*

***LUGAR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.**- El lugar de entrega de los bienes, a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**, será en las Unidades Médicas contenidas en el Anexo No. 3.4 "Guía de Distribución", las cuales la serán especificadas a **"EL PROVEEDOR"** en el Anexo No. 4.10 "Orden de Suministro" correspondientes, documentos integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico.*

***PLAZO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.**- El plazo de entrega para todas las partidas relacionadas en el Anexo 3.2 "Relación y Cantidad de Bienes", será el descrito en el Anexo No. 3.3 "Requisitos para los bienes" en la columna "Plazo de Entrega", el cual será contado a partir del día natural siguiente de la notificación del Anexo 4.10 "Orden de Suministro" que realice el Administrador del Contrato a **"EL PROVEEDOR"**. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** esté en posibilidades de entregar en un plazo menor, al descrito en el Anexo No. 3.3 "Requisitos para los bienes" en la coluna "Plazo de Entrega", podrá solicitar la autorización del Administrador del Contrato para entregarlos en dicho plazo menor, esta autorización deberá constar por escrito o vía correo electrónico. Los anexos señalados en el presente párrafo se integran en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico.*

*La notificación del Anexo 4.10 "Orden de Suministro" podrá ser realizada a partir del día natural siguiente al inicio de la vigencia del contrato y hasta las fechas establecidas en el Anexo No. 3.3 "Requisitos para los bienes" en la columna "Fecha límite de notificación del Anexo No. 10 "Orden de Suministro". Los Administradores del Contrato especificarán, en cada Anexo 4.10 "Orden de Suministro", el lugar y cantidades de entrega de los bienes solicitados de cada partida con cargo al contrato abierto. Los anexos señalados en el presente párrafo se integran en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico.*

*A partir de notificada el Anexo No. 4.10 "Orden de Suministro" y dentro del plazo de entrega para cada partida, **"EL PROVEEDOR"** deberá realizar la entrega, recepción de los bienes y, en su caso, adecuación e instalación, puesta en operación de los bienes adjudicados y capacitación al personal de **"EL INSTITUTO"**,*



*establecidos en los términos y condiciones. El anexo señalado y el último documento referido en el presente párrafo se integran en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico.*

***CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR"** se obliga con **"EL INSTITUTO"** a cumplir con las condiciones de la entrega de los bienes, de acuerdo al Anexo Técnico y a los Términos y Condiciones que se integran al presente instrumento jurídico en el **Anexo 2 (dos)**, así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan como **Anexo 3 (tres)** al presente contrato y lo dispuesto en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.*

(...)"

"DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

***"EL PROVEEDOR"**, se obliga a:*

a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
(...)
*f) Así, como a lo señalado en los Términos y Condiciones que se integran en el Anexo **2 (dos)** del presente contrato."*

(Lo subrayado es propio)

Lo anterior, toda vez que si bien se realizó la entrega de los bienes, lo cierto es que no se realizó la instalación, puesta en operación y capacitación de personal en la temporalidad pactada en el Anexo dos Términos y Condiciones del **"Contrato"**, donde se establece que la recepción de los bienes a entera satisfacción está sujeta a la entrega de documentación relativa a la "instalación de los bienes" que se tiene que llevar a cabo conforme a lo especificado en la guía mecánica que contiene los requerimientos eléctricos, hidráulicos, sanitarios, de espacio físico y demás, la "puesta en operación de los bienes" consistente en la verificación del correcto funcionamiento y operación del bien instalado y "capacitación".

En ese sentido al no haber realizado la instalación, puesta en operación y capacitación de los bienes adjudicados en la temporalidad pactada, el **"Proveedor"** incurrió en la causal de rescisión administrativa establecida en el artículo 98 segundo párrafo del **"Reglamento"**, así como la Vigésima Tercera inciso e) del **"Contrato"** que a la letra señala:

"VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN".

***"EL INSTITUTO"** podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurre en alguna de las siguientes causales:*
(...)
e) Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS





Por lo anterior, **solicito el inicio de procedimiento de rescisión administrativa**, debido a que el **"Proveedor"** incumplió con la instalación, puesta en operación y capacitación de los bienes adjudicados solicitados por el **"Instituto"** en el **"HGZ"** de 144 camas en Tula de Allende, Hidalgo, en los plazos establecidos en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones, en relación a lo estipulado en las Cláusulas Quinta y Décima incisos a) y f) del **"Contrato"**.

Atentamente

Administrador del Contrato
Héctor Peña Denesa
Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas
OOAD Estatal Hidalgo

Ccp.
Administrador de contrato en el Hospital General Regional de 260 camas en Ciudad Juárez, Chihuahua.
Administrador de contrato en el Hospital General de Zona de 70 camas en Ticul, Yucatán.
Administrador de contrato en el Hospital General Regional de 180 camas No. 25 "Ignacio Zaragoza", Ciudad México.
Administrador de contrato en el Hospital General Regional de 180 camas No. 36, San Alejandro, Puebla.
Administrador de contrato en el Hospital General de Zona de 144 camas en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
Administrador de contrato en el Hospital General de Zona de 90 camas en Navojoa, Sonora.
Administrador de contrato en el Hospital General Regional de 216 camas, Ensenada, Baja California.



Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Recibo Oficio 22/sep/2025
Alberto Zavala Gutiérrez

Expediente RESC-57/2025

Contrato **040T01623-058**

Oficio número 09 52 17 1000/1032/2025

Ciudad de México, a 22 de septiembre de 2025

Asunto: Se comunica Inicio del Procedimiento de Rescisión

Representante Legal de
RADIOLOGÍA Y ELECTRÓNICA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
Calzada de Tlalpan número 4892, Colonia Tlalpan,
Código Postal 14000, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México.
Presente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 251 fracción IV, 268 fracciones III y IX, y 268 A de la Ley del Seguro Social; 2 fracción V, 3 fracción II, inciso a), 6 fracción II, 66 fracción XVI y último párrafo, 69 fracciones I y II, y 84 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (**"RIIMSS"**); numerales Primero inciso c) y Noveno del Acuerdo número ACDO.SA2.HCT.111213/361.P.DAED del 11 de diciembre de 2013, por el que el Honorable Consejo Técnico (**"HCT"**) del Instituto Mexicano del Seguro Social (**"Instituto"** o **"IMSS"**) aprobó la modificación a la estructura básica del **"Instituto"**, y consideró procedente el cambio de denominación de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones por la de Dirección de Administración; con relación a los numerales 8 y 8.1.8, subnumeral 26 del Acuerdo emitido por el **"HCT"** del **"IMSS"** número ACDO.SA2.HCT.281122/336.P.DA, por el cual se aprobó la actualización del Manual de Organización del Instituto Mexicano del Seguro Social (**"Manual IMSS"**), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 2022; el nombramiento otorgado por el **"HCT"** del **"IMSS"**, en el Acuerdo ACDO.DN.HCT.230721/182.P.DG del 23 de julio de 2021; y el Poder General Limitado, el cual consta en la Escritura Pública número 103,442 del 26 de julio de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado César Álvarez Flores, Titular de la Notaría Pública número 87, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría número 98, de la que es Titular el Licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, ambos de la Ciudad de México e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-29072021-133907 de 29 de julio de 2021, como Titular de la Dirección de Administración cuento con facultades suficientes para comunicar el **Inicio del Procedimiento de Rescisión**

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Expediente RESC-57/2025

Contrato **040T01623-058**

Oficio número 09 52 17 1000/1032/2025

Administrativa del Contrato **040T01623-058** (**"Contrato"**), celebrado el 24 de enero de 2024, entre el **"Instituto"** y **Radiología y Electrónica de México, S.A. de C.V.** (**"Proveedor"**), para la adquisición del programa **"Equipamiento Médico para Hospitales Prioritarios" (Puntos y Porcentajes), (Partida 83),** conforme a las características, cantidades, especificaciones, plazos, condiciones y lugares de entrega establecidos en los Anexos 2 (dos), 3 (tres) y 5 (cinco) del **"Contrato"**.

En ese sentido, para dar cumplimiento con lo establecido en los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (**"LAASSP"**) y 98, segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (**"Reglamento"** o **"RLAASSP"**), el **"Instituto"**, expone los hechos que originan el **Inicio del Procedimiento de Rescisión Administrativa**, conforme a los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I. El 9 de enero de 2024, la Titular de la División de Equipo y Mobiliario Médico del **"IMSS"** emitió el Acta de Fallo del procedimiento de Licitación Pública Internacional Electrónica bajo cobertura de Tratados de Libre Comercio que contenga Capítulo de Compras Gubernamentales número LA-50-GYR-050GYR040-T-16-2023, en la cual resultó adjudicado el **"Proveedor"** con la Partida 83, asimismo, el 15 del mismo mes y año, se emitió el Acta Administrativa correspondiente a la Rectificación del Acto de Fallo.

II. El 24 de enero de 2024, el **"Instituto"** y el **"Proveedor"** suscribieron el **"Contrato"** para la adquisición del programa **"Equipamiento Médico para Hospitales Prioritarios" (Puntos y Porcentajes), (Partida 83),** conforme a las características, cantidades, especificaciones, plazos, condiciones y lugares de entrega establecidos en los Anexos 2 (dos), 3 (tres) y 5 (cinco) del **"Contrato"**.

III. De acuerdo con lo establecido en las Cláusulas Primera, Quinta y Décima incisos a) y f) del **"Contrato"**, el **"Proveedor"** se obligó en los términos siguientes:

"PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

Av. Paseo de la Reforma No. 476, Piso 8, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06600, Ciudad de México. Tel. 55 5238 2700 www.imss.gob.mx



Expediente RESC-57/2025

Contrato **040T01623-058**

Oficio número 09 52 17 1000/1032/2025

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO" LA ADQUISICIÓN DEL PROGRAMA "EQUIPAMIENTO MÉDICO PARA HOSPITALES PRIORITARIOS" (PUNTOS Y PORCENTAJES), (PARTIDA 83), en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

*Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:*

Anexo 1 (uno)	*"Oficio(s) de Liberación de Inversión"*
Anexo 2 (dos)	*"Anexo Técnico y Términos y Condiciones"*
Anexo 3 (tres)	*"Propuesta Técnica y Económica de **"EL PROVEEDOR"**, Carta Garantía, Acta de Fallo y Acta de Rectificación de Fallo"*
Anexo 4 (cuatro)	*"Documento(s) de Designación de Administrador(es) del Contrato"*
Anexo 5 (cinco)	*"Junta de Aclaraciones, la cual se encuentra disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet."*

"QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

*La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"**, en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones, integrados en el **Anexo 2 (dos)**, del presente instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la Convocatoria, Junta de Aclaraciones, Acta de Fallo y Acta de Rectificación de Fallo, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, así como a lo ofrecido en las propuestas técnicas y económicas de **"EL PROVEEDOR"**, que se agregan en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.*

***LUGAR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.**- El lugar de entrega de los bienes a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"** será en las Unidades Médicas contenidas en el Anexo No. 3.4 "Guía de Distribución", las cuales le serán especificadas a **"EL PROVEEDOR"** en el Anexo 4.10 "Orden de Suministro" correspondientes, documentos integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico.*

***PLAZO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.**- El plazo de entrega para cada una de las partidas relacionadas en el Anexo 3.2 "Relación Cantidad de Bienes" será el descrito en el Anexo No. 3.3 "Requisitos para los bienes" en la columna "Plazo de Entrega", el cual será contado a partir del día natural siguiente de la notificación del Anexo 4.10 "Ordene de Suministro" que realice el Administrador del Contrato a **"EL PROVEEDOR"**. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** esté en posibilidades de entregar un plazo menor, al descrito en el en el Anexo 3.3" Requisitos para los bienes" en la columna "Plazo de Entrega", podrá solicitar la autorización del Administrador del contrato para entregarlos en dicho plazo*



ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

menor, esta autorización deberá constar por escrito o vía correo electrónico. Los anexos señalados en el presente párrafo se integran en el ***Anexo 2 (dos)*** *de este instrumento jurídico.*

La notificación del Anexo 4.10 "Orden de Suministro" podrá ser realizada a partir del día natural siguiente al inicio de la vigencia del contrato y hasta las fechas establecidas en el Anexo No. 3.3 "Requisitos para los bienes" en la columna "Fecha límite de notificación del Anexo No. 10 "Orden de Suministro". Los Administradores del Contrato especificarán, en cada Anexo 4.10 "Orden de Suministro, el lugar y cantidades de entrega de los bienes solicitados de cada partida con cargo al contrato abierto. Los anexos señalados en el presente párrafo se integran en el ***Anexo 2 (dos)*** *de este instrumento jurídico.*

A partir de notificado el Anexo 4.10 "Orden de Suministro" y dentro del plazo de entrega para cada partida, ***"EL PROVEEDOR"*** *deberá realizar la entrega, recepción de los bienes y, en su caso, adecuación e instalación, puesta en operación de los bienes adjudicados y capacitación al personal de* ***"EL INSTITUTO"****, establecidos en los términos y condiciones. El anexo señalado y el último documento referido en el presente párrafo se integran en el* ***Anexo 2 (dos)*** *de este instrumento jurídico.*

CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.- *"EL PROVEEDOR" se obliga con* ***"EL INSTITUTO"*** *a cumplir con las condiciones de la entrega de los bienes, de acuerdo al Anexo Técnico y a los Términos y Condiciones que se integran al presente instrumento jurídico en el* ***Anexo 2 (dos)****, así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan como* ***Anexo 3 (tres)*** *al presente contrato y lo dispuesto en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.*

...

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega de los bienes establecidas, ***"EL INSTITUTO"*** *no dará por entregados los bienes objeto de este contrato."*

"DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR"*, se obliga a:*

a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.

f) Así, como a lo señalado en los Términos y Condiciones que se integran en el ***Anexo 2 (dos)*** *del presente contrato."*

Expediente RESC-57/2025

Contrato **040T01623-058**

Oficio número 09 52 17 1000/1032/2025

IV. El 17 de septiembre de 2025, se recibió en la División de Contratos de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de esta Dirección de Administración oficio de la misma fecha, mediante el cual el Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo del **"IMSS" ("OOAD Hidalgo")**, en su carácter de Administrador del **"Contrato"**, solicitó iniciar el Procedimiento de Rescisión Administrativa del **"Contrato"**, en razón del incumplimiento en que incurrió el **"Proveedor"**, respecto a la omisión de realizar la instalación, puesta en operación y capacitación de los bienes.

Tomando en cuenta los antecedentes señalados y con fundamento en los artículos 54 de la **"LAASSP"** y 98, segundo párrafo del **"Reglamento"**, el **"Instituto"** ha determinado **Iniciar el Procedimiento de Rescisión Administrativa** del **"Contrato"** celebrado con el **"Proveedor"**, con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. El **"Proveedor"** incumplió con las obligaciones establecidas en las Cláusulas Quinta y Décima incisos a) y f) del **"Contrato"**, al omitir realizar la instalación, puesta en operación y capacitación de los bienes solicitados por el **"Instituto"** mediante "Orden(es) de Suministro", en los plazos establecidos en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones, incumplimiento señalado por el Administrador del **"Contrato"** en el oficio de fecha 17 de septiembre de 2025, que en su parte conducente dice:

> ***"...solicito el inicio de procedimiento de rescisión administrativa,*** *debido a que el* ***"Proveedor"*** *incumplió con la instalación, puesta en operación y capacitación de los bienes adjudicados solicitados por el* ***"Instituto"*** *en el "HGZ" de 144 camas en Tula de Allende, Hidalgo, en los plazos establecidos en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones, en relación a lo estipulado en las Cláusulas Quinta y Décima incisos a) y f) del* ***"Contrato"."***

De la transcripción se advierte que, el **"Proveedor"** omitió realizar la instalación, puesta en operación y capacitación de los bienes solicitados por el **"Instituto"** mediante "Orden(es) de Suministro" en el Hospital General de Zona (**"HGZ"**) de 144 camas en Tula de Allende, Hidalgo, en los plazos establecidos en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones integrados en el Anexo

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



Expediente RESC-57/2025

Contrato **040T01623-058**

Oficio número 09 52 17 1000/1032/2025

2 (dos) del **"Contrato"**, originando un retraso en el inicio de las actividades del (los) Hospital, sin que a la fecha se hayan llevado a cabo, conforme a lo siguiente:

Bienes Adjudicados	Cantidad Solicitada	Entrega de los Bienes	Instalación	Puesta en Operación	Capacitación
Ultrasonógrafo Avanzado	2	100%	0%	0%	0%

En ese sentido, toda vez que el **"Proveedor"** si bien realizó la entrega de los bienes, lo cierto es que no realizó la instalación, puesta en operación y capacitación en la temporalidad pactada en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) del **"Contrato"**, donde se establece que la recepción de los bienes a entera satisfacción del **"Instituto"** está sujeta a la entrega de documentación relativa a la "instalación de los bienes" que se tiene que llevar a cabo conforme a lo especificado en la guía mecánica que contiene los requerimientos eléctricos, hidráulicos, sanitarios, de espacio físico y demás, la "puesta en operación de los bienes" consistente en la verificación del correcto funcionamiento y operación del bien instalado y la "capacitación".

En consecuencias, el **"Proveedor"** se ubica en la causal de rescisión prevista en los artículos 54 primer párrafo de la **"LAASSP"**, 98 segundo párrafo del **"Reglamento"** y en la Cláusula Vigésima Tercera inciso e) del **"Contrato"**, que en la parte conducente señala:

> *"VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.*
>
> *"EL INSTITUTO" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en alguna de las siguientes causales:*
>
> ...
>
> *e) Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos."*



Expediente RESC-57/2025

Contrato **040T01623-058**

Oficio número 09 52 17 1000/1032/2025

Luego entonces, el **"Proveedor"** tenía la obligación de realizar la instalación, puesta en operación y capacitación de los bienes correspondientes a la partida 58, en la temporalidad pactada en el **"Contrato"** y sus anexos, **situación que no aconteció**, por lo que, incumplió con lo establecido en las Cláusulas Quinta y Décima incisos a) y f) del **"Contrato"**.

SEGUNDO. Del análisis efectuado a los argumentos de hecho y de derecho señalados, con base en la información proporcionada por el Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas del **"OOAD Hidalgo"**, en su carácter de Administrador del **"Contrato"**, se advierte que el **"Proveedor"** incumplió con la instalación, puesta en operación y capacitación de los bienes en el **"HGZ"** de 144 camas en Tula de Allende, Hidalgo, en los plazos establecidos en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) del **"Contrato"**, sin que a la fecha se hayan llevado a cabo, originando un retraso en el inicio de las actividades del (los) Hospital(es), en relación a lo estipulado en las Cláusulas Quinta y Décima incisos a) y f), por lo cual se actualiza la causal de rescisión establecida en la Cláusula Vigésima Tercera inciso e) del **"Contrato"**.

Por lo expuesto, en términos de lo establecido en los artículos 54 párrafo primero y fracción I de la **"LAASSP"** y 98, segundo párrafo del **"Reglamento"**, en relación con lo estipulado en la Cláusula Vigésima Tercera inciso e) del **"Contrato"**, se comunica al **"Proveedor"** el incumplimiento en que incurrió respecto de sus obligaciones contractuales, para el efecto de que en un término de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación del presente oficio, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

No omito mencionar que, el escrito a través del cual exponga sus manifestaciones deberá presentarse en el Área de Control de Gestión de Correspondencia de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios del **"IMSS"** en un horario de 09:00 a 17:00 horas, sito en calle Durango número 291 piso 4, Colonia Roma, Código Postal 06700, Alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, precisando que, una vez transcurrido el término referido, el **"Instituto"** contará con un plazo de 15 (quince) días hábiles para resolver el procedimiento de rescisión administrativa en estudio, conforme a lo dispuesto en la fracción II del artículo 54 de la **"LAASSP"**.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



Expediente RESC-57/2025

Contrato **040T01623-058**

Oficio número 09 52 17 1000/1032/2025

Para los efectos de la presente comunicación, queda a su disposición el expediente en que se actúa, el cual podrá ser consultado en días hábiles en un horario de 09:00 a 18:00 horas, en la División de Contratos del **"IMSS"**, con domicilio en calle Durango número 291 piso 10, Colonia Roma, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México.

Firma el Titular de la Dirección de Administración y Apoderado Legal del **"IMSS"**, de conformidad con el artículo 3, fracción II, inciso a) del **"RIIMSS"**, en el que se establece como Dirección Normativa a la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones, la cual cambió su denominación por la de Dirección de Administración en virtud del Acuerdo número ACDO.SA2.HCT.111213/361.P.DAED, numerales Primero, inciso c) y Noveno, emitido por el **"HCT"** del **"IMSS"**, contenido en el oficio número 09-9001-03 0000/06563 del 11 de diciembre de 2013 de la Secretaría General; con relación a los numerales 8 y 8.1.8, subnumeral 26 del Acuerdo emitido por el **"HCT"** del **"IMSS"** número ACDO.SA2.HCT.281122/336.P.DA, por el cual se aprobó la actualización del **"Manual IMSS"** publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 2022; el nombramiento otorgado por el **"HCT"** del **"IMSS"**, en el Acuerdo ACDO.DN.HCT.230721/182.P.DG del 23 de julio de 2021, así como el Poder General Limitado, el cual consta en la Escritura Pública número 103,442 del 26 de julio de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado César Álvarez Flores, Titular de la Notaría Pública número 87, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría número 98, de la que es Titular el Licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, ambos de la Ciudad de México e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-29072021-133907 de 29 de julio de 2021.

Atentamente,

Lic. Borsalino González Andrade
Titular de la Dirección de Administración

C.c.p. Mtro. Fernando Lorenzana Rojas, Titular de la Unidad de Adquisiciones del IMSS. Presente. (*)
C. Héctor Peña Dehesa.- Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas del OOAD Hidalgo del IMSS y Administrador del Contrato 040T01623-058. Presente. (*)
Lic. Karla Pacheco Villanueva, Titular de la División de Equipo y Mobiliario Médico del IMSS. Presente. (*)

(*) Copias entregadas por el SICGC.

FLR/JGBM/RRSR/HRJ/EML/EOS



SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NÚMERO DE CREDENCIAL PARA VOTAR Y DOMICILIO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

Gobierno de México

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



ACTA DE NOTIFICACIÓN

En la Cuidad de México, siendo las Trece horas con Cero minutos del día 22 de septiembre de 2025, la suscrita C. Edith Otamendi Santillán, servidora pública adscrita al Instituto Mexicano del Seguro Social, acreditándome con la credencial emitida por dicho Instituto con matrícula número 311094286, comisionada para realizar la notificación del oficio que describo más adelante; identificándome además con credencial para votar con fotografía número [redacted] expedida a mi favor por el Instituto Nacional Electoral, constituida en el domicilio ubicado en [redacted] en busca del Representante Legal de la empresa **RADIOLOGÍA Y ELECTRÓNICA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, con el objeto de notificarle el oficio número 09 52 17 1000/**1032**/2025 de fecha 22 de septiembre de dos mil veinticinco, suscrito por el Director de Administración del mencionado Instituto, que contiene el Inicio del Procedimiento de Rescisión Administrativa del contrato número **040T01623-058**, emitido en el expediente número **RESC-57/2025**, por lo que una vez cerciorado que dicho domicilio corresponde a la persona buscada por así estar indicado en la nomenclatura oficial y en el número exterior del inmueble visitado, que además tiene las características siguientes: Inmueble de dos niveles, fachada color café, con cuarta y cortén color gris

entendiéndose la diligencia con el (la) C. Alberto Zavala Gutiérrez, quien manifiesta ser Representante Legal de la empresa **RADIOLOGÍA Y ELECTRÓNICA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** y acredita dicha personalidad con la Escritura Pública número 41,620 de fecha 19 de Octubre del 2016 pasada ante la fe del Licenciado Efraín Velasco Arregui, Titular de la Notaría Pública número 214 de la Ciudad de México, a quien procedo a notificar el original del oficio número 09 52 17 1000/**1032**/2025 de fecha 22 de septiembre de dos mil veinticinco, suscrito por el Director de Administración del Instituto Mexicano del Seguro Social, constante en 4 (cuatro) fojas útiles impresas por ambas caras, así como copia de la presente Acta con firmas autógrafas, en términos de los artículos 35 fracción I, 36 párrafo primero y segundo, 38 primer párrafo y 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público por disposición de su artículo 11 y demás disposiciones administrativas relacionadas con las mismas; firmando para constancia los que intervinieron en la presente diligencia.----------Conste.----------

Observaciones:

El Notificador

C. Edith Otamendi Santillán
Matrícula 311094286

El Notificado

Alberto Zavala Gutiérrez
Nombre y firma

TESTIGOS DE ASISTENCIA

Ricardo Efrén Espinoza López Bregos
Nombre y Firma
Matrícula 99095074

Eric Martinez Lopez
Nombre y Firma
Matricula 99094984

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Remsa®
Equipos Médicos
y Servicios que Ayudan a Salvar Vidas

Radiología y Electrónica de México, S.A. de C.V
Calzada de Tlalpan 4892, Col. Tlalpan
CP.14000, Ciudad de México, México
Tel: (55) 5513995

Asunto: Contestación al inicio de procedimiento
de Rescisión Administrativa
del contrato 040T01623-058
Expediente: RESC-57/2025

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
25 SEP 2025
RECIBIDO
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Tlalpan, Ciudad de México, a 25 de septiembre de 2025.

Lic. Borsalino González Andrade
Titular de la Dirección de Administración
PRESENTE

Alberto Zavala Gutiérrez, representante legal de la persona moral **Radiología y Electrónica de México, S.A. de C.V.,** que acredito con el instrumento notarial número 41,620 de 19 de octubre de 2016, el cual anexo en original y copia simple para cotejo), señalando como como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Calzada Tlalpan número 4892, Colonia Tlalpan, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14000**,** en atención al oficio número 09 52 17 1000/1032/2025 notificado a mi representada el 22 de septiembre del año en curso, mediante el cual se informa la intención de rescindir el contrato número 040T01623-058 celebrado entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y mi representada, manifiesto en tiempo y forma lo siguiente:

Informo que contrario a las manifestaciones realizadas por el Administrador del Contrato, mi representada siempre ha estado en disponibilidad para realizar la instalación, puesta a punto y también la capacitación del personal en el Hospital ubicado en Tula de Allende, Hidalgo, sin embargo hemos recibido negativas para poder realizar dichas acciones, por lo tanto no es procedente una rescisión administrativa del contrato, ya que mi representada no ha incumplido con la entrega de los bienes, ni tampoco se ha negado a realizar la instalación, puesta en operación y capacitación.

En este sentido, las manifestaciones realizadas por el Administrador del Contrato, para solicitar el inicio de procedimiento de rescisión administrativa carecen de veracidad, es por ello que solicito se pague a mi representada el equipo contratado ya entregado y de ser el caso, se permita realizar la respectiva instalación, puesta a punto y capacitación, ya que como manifesté en líneas anteriores, nos encontramos en disponibilidad de realizar las acciones procedentes para entregar a entera satisfacción del IMSS el equipo adjudicado, de lo contrario acudiré a la instancia que conforme a derecho corresponda a mi representada, asimismo ofrezco como prueba la Presucional Legal y Humana.

Por lo anterior solicito:

PRIMERO: Se tengan por realizadas mis manifestaciones en tiempo y forma.

SEGUNDO: Se nos permita realizar la instalación, puesta en operación y capacitación relativa a los bienes ya entregados en el hospital en Tula de Allende, Hidalgo y por ende no se dé por rescindido el contrato referido.

Atentamente

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Alberto Zavala Gutiérrez
Representante Legal de
Radiología y Electrónica de México, S.A. de C.V



Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Hidalgo

ACTA ADMINISTRATIVA

En la Ciudad de México, siendo las **12 horas con 1 minuto del 06 de octubre de 2025**, reunidos en las oficinas del Instituto Mexicano del Seguro Social (en adelante **IMSS** o **Instituto**) ubicadas en Boulevard Luis Donaldo Colosio N.°4604 Fraccionamiento El Palmar II, C.P. 42088, Pachuca de Soto Hidalgo, se encuentran reunidos por parte del **Instituto** los Administradores del Contrato **040T01623-058** en el Hospital General de Zona (**"HGZ"**) de 144 camas en Tula de Allende, Hidalgo; Hospital General Regional (**"HGR"**) de 180 camas No. 25 "Ignacio Zaragoza", Ciudad México; y **"HGR"** de 180 camas No. 36, San Alejandro, Puebla, adscritos al Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo (**"OOAD Estatal Hidalgo"**), Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Distrito Federal Norte (**"OOAD DF Norte"**) y Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Puebla (**"OOAD Puebla"**), respectivamente, y el C. Alberto Zavala Gutiérrez, Representante Legal de la persona moral **Radiología y Electrónica de México, S.A. de C.V.** (en adelante **Proveedor**), quien acredita su representación en términos del Instrumento Notarial que previo cotejo del mismo se adjunta a la presente Acta en copia simple, con el objeto de establecer acuerdos para cumplir con lo establecido en el contrato **040T01623-058** para la adquisición de bienes del programa **"Equipamiento médico para hospitales prioritarios" (Puntos y Porcentajes), (Partida 83)**, formalizado el 24 de enero de 2024, derivado del procedimiento de licitación pública número **LA-50-GYR-050GYR040-T-16-2023.**

Manifestaciones:

En uso de la voz el Representante Legal de Proveedor manifiesta lo siguiente:

> *"Radiología y Electrónica de México, S.A. de C.V. manifiesta estar en condiciones y disposición de entregar los bienes faltantes en el Hospital "Ignacio Zaragoza" de la Ciudad de México, así como realizar en lo que corresponde al Hospital en Tula de Allende, Hidalgo y el Hospital en San Alejandro, Puebla, la instalación, puesta en operación y capacitación y/o obligaciones pendientes relativas al contrato 040T01623-058 en tanto el Instituto así lo permita, por lo que se solicita no se dé por rescindido el contrato en mención"*

Ahora, parte del Administrador de Contrato en el **"HGZ"** de 144 camas en Tula de Allende, Hidalgo, adscrito al **"OOAD Estatal Hidalgo"**, manifiesta:

> *"Respecto al procedimiento de rescisión administrativa RESC-57/2025 que se encuentra en trámite, en cuanto a lo que corresponde al Hospital en Tula de Allende, manifiesto que persiste*



ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



la necesidad de que se lleve a cabo la instalación, puesta en operación y capacitación de los bienes relativos al contrato 040T01623-058."

En uso de la voz el Administrador de Contrato en el **"HGR"** de 180 camas No. 25 "Ignacio Zaragoza", Ciudad México, adscrito al **"OOAD DF Norte"**, manifiesta:

"En seguimiento al procedimiento de rescisión administrativa que se encuentra en trámite, por parte de este OOAD, manifiesto que persiste la necesidad de que se lleve a cabo la entrega de los bienes adjudicados, así como su instalación, puesta a punto y capacitación relacionada al contrato número 040T01623-058"

Por parte del Administrador de Contrato en el **"HGR"** de 180 camas No. 36, San Alejandro, Puebla, adscrito al **"OOAD Puebla"**, manifiesta:

"Referente al procedimiento de rescisión administrativa RESC-57/2025, en lo relacionado al Hospital General Regional, San Alejandro, se manifiesta que también persiste la necesidad en cuanto a las obligaciones pactadas relativas al multicitado contrato."

En este sentido, al subsistir la necesidad de los bienes objeto del contrato de referencia, al contar con disponibilidad presupuestaria y existir aceptación por parte del **Proveedor** para dar cumplimiento a sus obligaciones, se actualiza el supuesto previsto en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), lo anterior en apego al último párrafo del artículo 98 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público que contempla que la determinación de no dar por rescindido el contrato en los supuestos a que se refiere el artículo 54 de la LAASSP, permite la recepción de los bienes (lo que incluye la respectiva instalación, puesta en operación y capacitación de personal), previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del contrato, considerando que el objeto de esta Acta Administrativa es un beneficio de interés común que permitirá dar cumplimiento a las disposiciones de artículo 4to de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2 de la Ley del Seguro Social mediante la dotación de equipamiento a los Hospitales Prioritarios con cargo a la entrega de obligaciones pendientes de cumplir en el contrato 040T01623-058 que reditúan además, una optimización de recursos financieros del **Instituto** y que devienen como una acción de impacto en el abasto del equipamiento en comento.

Se destaca que no se otorga ventaja al **Proveedor** respecto a las condiciones y obligaciones establecidas en el procedimiento de contratación y sí un beneficio institucional y a nuestra propia población derechohabiente.





Con el fin de dar continuidad al abastecimiento de bienes requeridos para la atención de la población derechohabiente del **IMSS** y derivado de la necesidad de contar con los mismos las partes han llegado a los siguientes:

ACUERDOS

Primero. Debido a que la necesidad de los bienes adjudicados, su instalación, puesta en operación y capacitación, sigue vigente para el Equipamiento de los Hospitales Prioritarios citados, el **IMSS** a través de los Administradores del Contrato 040T01623-058, considera pertinente permitir que el **Proveedor** entregue los bienes adjudicados, su instalación, puesta en operación y capacitación de personal, según sea el caso al **Instituto**.

Segundo. El Administrador del Contrato en el **"HGZ"** de 144 camas en Tula de Allende, Hidalgo, solicitará a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios del **IMSS** en el momento oportuno la elaboración de convenio modificatorio respectivo.

Tercero. El **Proveedor** se compromete a entregar los bienes adjudicados restantes, realizar la instalación, puesta en operación y capacitación según corresponda a cada Hospital de acuerdo a lo establecido en el contrato 040T01623-058, en el plazo que se señale en el respectivo convenio modificatorio.

Cuarto. Con la aceptación de los bienes, instalación, puesta en operación y capacitación del personal vinculada al equipo adjudicado, no se otorgan condiciones ventajosas al **Proveedor** respecto a las obligaciones pactadas en el procedimiento de contratación.

No habiendo otro asunto que tratar se cierra el acta siendo las **12 horas con 30 minutos** del mismo día de su inicio, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron para constancia, haciendo entrega de un ejemplar a cada una de las partes con firmas autógrafas.

Por parte del **Proveedor**

Alberto Zavala Gutiérrez
Representante Legal de
Radiología y Electrónica de México, S.A. de C.V.

Por parte del **IMSS**
Administradores del Contrato **040T01623-058**

Héctor Peña Dehesa
Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas
"OOAD Estatal Hidalgo"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS





Juan Gabriel Osorio Peralta
Biomédico Delegacional
"OOAD DF Norte"

Ernesto Corona Alvarado
Coordinador de Prevención y Atención a la Salud
"OOAD Puebla"



Gobierno de México

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
IMSS
RECIBIDO
17 OCT 2025
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS

COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
IMSS
RECIBIDO
17 OCT 2025
DIVISIÓN DE EQUIPOS

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo

Ciudad de México, a 17 de octubre de 2025

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
17 OCT 2025
RECIBIDO
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Lic. José Gonzalo Badillo Marino,
Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.
PRESENTE

El que suscribe, en calidad de Administrador del Contrato **040T01623-058,** en el Hospital General de Zona de 144 camas en Tula de Allende, Hidalgo, solicito a usted amablemente, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, en términos de lo señalado en los artículos 54 párrafo quinto y 52 párrafos cuarto y quinto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 segundo párrafo y 92 primer párrafo de su Reglamento, la Cláusula Séptima del contrato de referencia, así como el ANEXO "Dice-Debe decir", a efecto de que se elabore el convenio para modificar las cláusulas correspondientes a la forma de pago, lugar y plazo de entrega, vigencia y garantía, del contrato número **040T01623-058,** para la adquisición del Programa **"Equipamiento Médico para Hospitales Prioritarios" (Puntos y Porcentajes), (Partida 83),** derivado del procedimiento de licitación pública número **LA-50-GYR-050GYR040-T-16-2023,** celebrado entre el **Instituto Mexicano del Seguros Social** (**IMSS**) y el proveedor **Radiología y Electrónica de México, S.A. de C.V.**

De este modo, respecto a las modificaciones de las cláusulas mencionadas, derivan de la celebración del Acta Administrativa de 6 de octubre de 2025, mediante el cual el **IMSS** y el proveedor **Radiología y Electrónica de México, S.A. de C.V.** acordaron un nuevo plazo para la entrega, instalación, puesta en operación y capacitación de los bienes adjudicados, según corresponda en el Hospital General Regional de 180 camas No. 25 "Ignacio Zaragoza", Ciudad México; Hospital General de Zona de 144 camas en Tula de Allende, Hidalgo y Hospital General Regional de 180 camas No. 36, San Alejandro, Puebla, toda vez que se encuentra vigente la necesidad de los bienes y por ende su instalación, puesta en operación y capacitación para el equipamiento de los Hospitales Prioritarios referidos, por lo que se dejó sin efectos el procedimiento en trámite de rescisión administrativa del contrato de referencia, como se advierte de la resolución de 15 de octubre de 2025, emitida por el Titular de la Dirección de Administración.

Asimismo, se relacionan y agregan para su debido soporte y con el fin de dar cumplimiento al numeral 4.3.2 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como numeral 5.3.16 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, la siguiente documentación:



2025 Año de La Mujer Indígena

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



- Copia de la resolución de 15 de octubre de 2025, emitida por el Titular de la Dirección de Administración.
- Acta administrativa de acuerdo entre el IMSS y el proveedor Radiología y Electrónica de México, S.A. de C.V.
- Impresión del ANEXO "Dice-Debe decir"
- Formato de Acta Administrativa Circunstanciada de Entrega, Recepción, Puesta en Operación y Capacitación de Bienes de Inversión.
- Formato de Anexo de Acta Administrativa Circunstanciada de Recepción para Pago Parcial.
- Matriz de porcentajes.
- Dictamen Técnico.

Sin más por el momento, agradezco su atención.

Atentamente

Administrador de Contrato
Héctor Peña Delesa
Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas
OOAD Estatal Hidalgo

Ccp.
Lic. Borsalino González Andrade. Titular de la Dirección de Administración.
Mtro. Fernando Lorenzana Rojas. Titular de la Unidad de Adquisiciones.



Boulevard Luis Donaldo Colosio N.°4604 Fraccionamiento El Palmar II, C.P. 42088, Pachuca de Soto Hidalgo.
Tel. 771 71 8 98 34 Ext 13312, 13313, y 13317 www.imss.gob.mx



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Recibo Original 15/oct/2025 Alberto Zavala Gutiérrez

Expediente RESC-57/2025

Contrato **040T01623-058**

Oficio número 09 52 17 1000/1153/2025

Ciudad de México, a 15 de octubre de 2025

Asunto: Resolución al Procedimiento de Rescisión Administrativa

Representante Legal de
RADIOLOGÍA Y ELECTRÓNICA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
Calzada de Tlalpan número 4892, Colonia Tlalpan,
Código Postal 14000, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México.
Presente

Visto para resolver el expediente citado al rubro, formado con motivo del Procedimiento de Rescisión Administrativa al Contrato **040T01623-058** (**"Contrato"**), formalizado el 24 de enero de 2024, entre el Instituto Mexicano del Seguro Social (**"Instituto"** o **"IMSS"**) y **Radiología y Electrónica de México, S.A. de C.V.** (**"Proveedor"**), se emite la presente Resolución de conformidad con los siguientes:

R E S U L T A N D O S

I. El 9 de enero de 2024, la Titular de la División de Equipo y Mobiliario Médico del **"IMSS"** emitió el Acta de Fallo del procedimiento de Licitación Pública Internacional Electrónica bajo cobertura de Tratados de Libre Comercio que contenga Capítulo de Compras Gubernamentales número LA-50-GYR-050GYR040-T-16-2023, en la cual resultó adjudicado el **"Proveedor"** con la Partida 83, asimismo, el 15 del mismo mes y año, se emitió el Acta Administrativa correspondiente a la Rectificación del Acto de Fallo.

II. El 24 de enero de 2024, el **"Instituto"** y el **"Proveedor"** suscribieron el **"Contrato"** para la adquisición del programa **"Equipamiento Médico para Hospitales Prioritarios" (Puntos y Porcentajes), (Partida 83),** conforme a las características, cantidades, especificaciones, plazos, condiciones y lugares de entrega establecidos en los Anexos 2 (dos), 3 (tres) y 5 (cinco) del **"Contrato"**.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS





DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Expediente RESC-57/2025

Contrato **040T01623-058**

Oficio número 09 52 17 1000/1153/2025

III. El 17 de septiembre de 2025, se recibió en la División de Contratos de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de esta Dirección de Administración oficio de la misma fecha, mediante el cual el Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo del **"IMSS" ("OOAD Hidalgo")**, en su carácter de Administrador del **"Contrato"**, solicitó iniciar el Procedimiento de Rescisión Administrativa del **"Contrato"**, en razón del incumplimiento en que incurrió el **"Proveedor"**, respecto a la omisión de realizar la instalación, puesta en operación y capacitación de los bienes.

IV. El 22 de septiembre de 2025, se notificó legalmente al **"Proveedor"** el oficio 09 52 17 1000/1032/2025 de la misma fecha, que contiene el Inicio del Procedimiento de Rescisión Administrativa del **"Contrato"**.

V. El 25 de septiembre de 2025, se recibió en la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Unidad de Adquisiciones de esta Dirección de Administración, escrito a través del cual el representante legal del **"Proveedor"** dio contestación al Inicio del Procedimiento de Rescisión Administrativa, en el que realizó diversas manifestaciones y ofreció las pruebas que estimó pertinentes para desvirtuar el incumplimiento atribuido.

VI. El 03 de octubre de 2025, se recibió en esta Dirección de Administración oficio de la misma fecha, mediante el cual el Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas del **"OOAD Hidalgo"**, en su carácter de Administrador del **"Contrato"**, de conformidad con lo previsto por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público **("LAASSP")**, solicitó la suspensión del Procedimiento de Rescisión Administrativa del **"Contrato"**, a efecto de conocer la propuesta del **"Proveedor"** para subsanar su incumplimiento.

VII. El 7 de octubre de 2025, se recibió en esta Dirección de Administración oficio de la misma fecha, por el cual el Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas del **"OOAD Hidalgo"**, en su carácter de Administrador del **"Contrato"**, se pronunció respecto de las manifestaciones realizadas por el **"Proveedor"** y solicitó dejar sin efectos el Procedimiento de Rescisión Administrativa del **"Contrato"**.



Av. Paseo de la Reforma No. 476, Piso 8, Col. Juárez. Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06600, Ciudad de México. Tel. 55 5238 2700

Expediente RESC-57/2025

Contrato **040T01623-058**

Oficio número 09 52 17 1000/1153/2025

De acuerdo con lo señalado, y al no existir diligencia alguna que practicar, ni pruebas pendientes por desahogar, se procede a turnar los autos del presente asunto a resolución, conforme a los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. DE LA COMPETENCIA. El suscrito Titular de la Dirección de Administración cuenta con facultades suficientes para resolver el presente Procedimiento de Rescisión Administrativa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1° fracción IV de la **"LAASSP"**; 251 fracción IV, 268 fracciones III y IX, y 268 A de la Ley del Seguro Social; 2 fracción V, 3 fracción II, inciso a), 6 fracción II, 66 fracción XVI y último párrafo, 69 fracciones I y II, y 84 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (**"RIIMSS"**); numeral 5.3.20, inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (**"POBALINES IMSS"**); numerales Primero, inciso c) y Noveno del Acuerdo número ACDO.SA2.HCT.111213/361.P.DAED de 11 de diciembre de 2013, por el que el Honorable Consejo Técnico (**"HCT"**) del **"IMSS"** aprobó la modificación a la estructura básica del **"Instituto"** y consideró procedente el cambio de denominación de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones por la de Dirección de Administración; con relación a los numerales 8 y 8.1.8, subnumeral 26 del Acuerdo emitido por el **"HCT"** del **"IMSS"** número ACDO.SA2.HCT.281122/336.P.DA, por el cual se aprobó la actualización del Manual de Organización del Instituto Mexicano del Seguro Social (**"Manual IMSS"**) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 2022; el nombramiento otorgado por el **"HCT"** del **"IMSS"**, en el Acuerdo ACDO.DN.HCT.230721/182.P.DG de 23 de julio de 2021; y el Poder General Limitado, el cual consta en la Escritura Pública número 103,442 de 26 de julio de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado César Álvarez Flores, Titular de la Notaría Pública número 87, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría número 98, de la que es Titular el Licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, ambos de la Ciudad de México e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-29072021-133907 de 29 de julio de 2021.

El artículo 69 fracciones I y II del **"RIIMSS"** establece lo siguiente:

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Expediente RESC-57/2025

Contrato **040T01623-058**

Oficio número 09 52 17 1000/1153/2025

> *"**Artículo 69.** La Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones tendrá las facultades siguientes:*
>
> *I. Planear, programar, dirigir, controlar, difundir y, en su caso, llevar a cabo los procesos de administración, adquisición o suministro de los recursos materiales, servicios generales, obra pública y servicios relacionados con la misma, así como los de conservación y los demás servicios de carácter general y naturaleza administrativa que sean necesarios para la adecuada operación del Instituto;*
>
> *II. Emitir, difundir y analizar, en los términos de las disposiciones legales aplicables, las normas específicas para la contratación de adquisiciones, suministro de los recursos materiales, arrendamientos, servicios generales, obra pública y servicios relacionados con la misma, así como las de conservación y los demás servicios de carácter general y naturaleza administrativa que sean necesarios para la adecuada operación del Instituto; así como los relativos a la terminación anticipada, o bien, a la rescisión administrativa de dichas contrataciones..."*
>
> (Lo subrayado es propio).

Dicho artículo establece que la otrora Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones, hoy Dirección de Administración, tiene, entre otras facultades, la de llevar a cabo los procesos en materia de administración, adquisición o suministro de los recursos materiales, que sean necesarios para la adecuada operación del **"Instituto"**, así como de emitir, difundir y analizar, en los términos de las disposiciones legales aplicables, las normas específicas para la contratación de adquisiciones, suministros de los recursos materiales, arrendamientos, servicios generales, obra pública y servicios relacionados con las mismas, así como las de conservación y los demás servicios de carácter general y naturaleza administrativa que sean necesarios para la adecuada operación del **"Instituto"**; así como lo relativo a la Terminación Anticipada, o bien, **la Rescisión Administrativa de dichas contrataciones.**

Por otra parte, en los numerales 8 y 8.1.8, subnumeral 26 del Acuerdo emitido por el **"HCT"** del **"IMSS"** número ACDO.SA2.HCT.281122/336.P.DA, por el cual se aprobó la actualización del **"Manual IMSS"**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 2022, se establecen las funciones sustantivas de la Dirección de Administración, entre otras:

> *"8. Funciones Sustantivas*



Expediente RESC-57/2025

Contrato **040T01623-058**

Oficio número 09 52 17 1000/1153/2025

8.1.8 Dirección de Administración

26.- *Suscribir en su ámbito de competencia, los instrumentos jurídicos en materia de adquisiciones, abastecimiento, servicios generales, proyectos especiales, obra pública y servicios relacionados con las mismas, así como los demás documentos que impliquen actos de administración; y en su caso, los documentos de inicio y resolución de procedimiento de rescisión administrativa y terminación anticipada."*

(Lo subrayado es propio).

De la transcripción, se acredita de manera clara y precisa, que esta Dirección de Administración tiene competencia para suscribir los documentos de Inicio y Resolución de los Procedimientos de Rescisión Administrativa, por tanto, es competente para resolver el Procedimiento de Rescisión Administrativa del **"Contrato"**, suscrito el 24 de enero de 2024, entre el **"Instituto"** y el **"Proveedor"**, en ese sentido, con los numerales citados se satisfacen los requisitos previstos en las fracciones I y V del artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (**"LFPA"**), que a la letra dice:

"Artículo 3.- *Son elementos y requisitos del acto administrativo:*

I. Ser expedido por órgano competente, a través de servidor público...
...
V. Estar Fundado y motivado..."

Asimismo, se toma en consideración lo dispuesto en los artículos 1° penúltimo párrafo de la **"LAASSP"**; 3 fracción II del **"RLAASSP"** y el numeral 5.3.20 inciso a) de las **"POBALINES IMSS"**, de los cuales se desprende que el suscrito Titular de la Dirección de Administración tiene facultad para realizar los actos concernientes a la **Rescisión Administrativa** de los instrumentos contractuales, preceptos que en su parte conducente señalan:

"Artículo 1.- *La presente Ley es de orden público y tiene por objeto reglamentar la aplicación del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza, que realicen:*

DIVISIÓN DE CONTRATOS

Expediente RESC-57/2025

Contrato **040T01623-058**

Oficio número 09 52 17 1000/1153/2025

...

Los titulares de las dependencias y los órganos de gobierno de las entidades emitirán, bajo su responsabilidad y de conformidad con este mismo ordenamiento y los lineamientos generales que al efecto emita la Secretaría de la Función Pública, las políticas, bases y lineamientos para las materias a que se refiere este artículo."

*"**Artículo 3.-** Las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios a que se refiere el penúltimo párrafo del artículo 1 de la Ley, solo deberán prever lo siguiente:*

...

II. Los niveles jerárquicos de los servidores públicos que atenderán y se responsabilizarán de los diversos actos relacionados con los procedimientos de contratación a que hacen referencia la Ley y este Reglamento;"

*"**5.3.20** Las personas servidoras públicas que determinarán, en su caso, la rescisión, la terminación anticipada o la suspensión de los contratos o pedidos, conforme al documento que suscriba para tal efecto el Administrador del Contrato, en el que conste el incumplimiento del proveedor o las constancias o razones que así lo acrediten, respectivamente, serán los que establezca el RIIMSS, conforme a lo siguiente:*

a) En Órganos Normativos:

El Titular de la DA, conforme a la fracción II del artículo 69 del RIIMSS"

(Lo subrayado es propio).

En ese contexto, cuento con la facultad como Titular de la Dirección de Administración para determinar, de ser el caso, la Rescisión del **"Contrato"**, derivado del incumplimiento del **"Proveedor"**, respecto a la omisión de realizar la instalación, puesta en operación y capacitación de los bienes correspondientes a la partida 83, en el Hospital General Zona **"HGZ"** de 144 camas en Tula de Allende, Hidalgo, solicitados por el **"Instituto"** mediante "Orden(es) de Suministro".

Av. Paseo de la Reforma No. 476, Piso 8, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06600, Ciudad de México. Tel. 55 5238 2700

Expediente RESC-57/2025

Contrato **040T01623-058**

Oficio número 09 52 17 1000/1153/2025

SEGUNDO. DE LA PERSONALIDAD. Mediante escrito de 25 de septiembre de 2025, el representante legal del **"Proveedor"** acreditó su personalidad, asimismo, señaló personas y domicilio para oír y recibir notificaciones.

En ese tenor, se tiene por reconocida la personalidad del representante legal del **"Proveedor"**, por señalado para oír y recibir todo tipo de notificaciones el domicilio ubicado en Calzada de Tlalpan número 4892, Colonia Tlalpan, Código Postal 14000, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 párrafo tercero de la **"LFPA"** de aplicación supletoria a la **"LAASSP"**.

TERCERO. DE LA EXISTENCIA DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL. Se tiene como un acto cierto y existente, dado el acto de fallo narrado en el Resultando I de esta resolución y con el cual resultó adjudicado el **"Proveedor"**.

Con base en lo relatado en el Resultando II de esta determinación el **"Instituto"** formalizó con el **"Proveedor"** el **"Contrato"** para la adquisición del programa **"Equipamiento Médico para Hospitales Prioritarios" (Puntos y Porcentajes), (Partida 83),** conforme a los términos y condiciones establecidos en éste y sus anexos.

CUARTO. DEL PLAZO DE CONTESTACIÓN. A través del oficio número 09 52 17 1000/1032/2025 de 22 de septiembre de 2025, notificado legalmente en la misma fecha, se otorgó al **"Proveedor"** el plazo de 5 (cinco) días hábiles para que expusiera lo que a su derecho conviniera y aportara, en su caso, las pruebas que estimara pertinentes, conforme a lo dispuesto en la fracción I del artículo 54 de la **"LAASSP"**.

Para el cómputo de dicho plazo se debe observar lo señalado en el primer párrafo del artículo 38 de la **"LFPA"**, de aplicación supletoria a la **"LAASSP"**, el cual dispone que las notificaciones personales surtirán sus efectos el día en que hubieren sido realizadas, y que los plazos empezarán a correr a partir del día siguiente a aquel en que haya surtido efectos la notificación.

En ese contexto, el plazo de 5 (cinco) días hábiles transcurrió del 23 al 29 de septiembre de 2025, sin considerar el sábado 27 y el domingo 28 del mismo mes y año, toda vez que fueron días

inhábiles de acuerdo con lo establecido en el artículo 28, párrafos primero y segundo de la **"LFPA"**, de aplicación supletoria conforme a lo señalado en el artículo 11 de la **"LAASSP"**.

El 25 de septiembre de 2025, por escrito recibido en esta Dirección de Administración, el **"Proveedor"** presentó su contestación, en tiempo y forma.

QUINTO. FIJACIÓN DE LA CONTROVERSIA ADMINISTRATIVA. El estudio del presente asunto radica sobre la solicitud por parte del Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas del **"OOAD Hidalgo"**, en su carácter de Administrador del **"Contrato"**, en razón del incumplimiento del **"Proveedor"** respecto a que omitió realizar la instalación, puesta en operación y capacitación de los bienes correspondientes a la partida 83 en el Hospital General de Zona **("HGZ")** de 144 camas en Tula de Allende, Hidalgo, requeridos por el **"Instituto"** mediante "Orden(es) de Suministro".

En ese sentido, a través del oficio de fecha 07 de octubre de 2025, el Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas del **"OOAD Hidalgo"**, en su carácter de Administrador del **"Contrato"**, en lo esencial manifestó lo siguiente:

> *"...solicito se deje **sin efectos el procedimiento de rescisión administrativa del contrato** en cita, debido a que se ha llegado a un acuerdo con el proveedor (se adjunta copia del Acta Administrativa de 6 de octubre de 2025) y éste llevará a cabo las acciones pertinentes relacionadas a la instalación, puesta en operación y capacitación de los bienes adjudicados en el plazo que se procederá a formalizar, por lo que se realizará la solicitud formal de elaboración del convenio modificatorio respectivo, con el dictamen técnico correspondiente, lo anterior al persistir la necesidad de los bienes adjudicados, y con fundamento en el artículo 54 párrafo cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público."*

Al respecto, el artículo 54 de la **"LAASSP"**, en la parte conducente establece lo siguiente:

> *"**Artículo 54.** Las dependencias y entidades podrán en cualquier momento rescindir administrativamente los contratos cuando el proveedor incurra en incumplimiento de sus obligaciones, conforme al procedimiento siguiente:*
>
> ...

Expediente RESC-57/2025

Contrato **040T01623-058**

Oficio número 09 52 17 1000/1153/2025

II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, la dependencia o entidad contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el proveedor. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor dentro dicho plazo, y

...

Iniciado un procedimiento de conciliación las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la dependencia o entidad de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

La dependencia o entidad podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, la dependencia o entidad establecerá con el proveedor otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de esta Ley."

(Lo subrayado es propio).

Bajo esa premisa, se actualiza el supuesto señalado en el citado artículo 54 fracción II párrafos cuarto y quinto de la **"LAASSP"**, en el sentido de que durante el Procedimiento Rescisión el Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas del **"OOAD Hidalgo"**, en su carácter de Administrador del **"Contrato**, advirtió que de determinarse la Rescisión Administrativa del **"Contrato"** se ocasionarían afectaciones en la operatividad del **"Instituto",** asimismo, manifestó que subsiste la necesidad de los bienes adjudicados y que se ha llegado a un acuerdo con el **"Proveedor"** para llevar a cabo las acciones pertinentes relacionadas a la instalación, puesta en operación y capacitación de los bienes adjudicados en el plazo que se le ha otorgado.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Expediente RESC-57/2025

Contrato **040T01623-058**

Oficio número 09 52 17 1000/1153/2025

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 54 fracción II, párrafos cuarto y quinto de la **"LAASSP"**, 2 fracción V, 3 fracción II, inciso a) y 69 fracciones I y II del Reglamento Interior del **"IMSS"**; en relación al numeral 8.1.8, subnumeral 26 del Acuerdo emitido por el **"HCT"** número ACDO.SA2.HCT.281122/336.P.DA, por el cual se aprobó la actualización del **"Manual IMSS"** publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 2022, se:

R E S U E L V E

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 54 fracción II, párrafos cuarto y quinto de la **"LAASSP"**, y conforme a lo señalado en el **Considerando Quinto** de la presente Resolución, se determina no dar por rescindido el Contrato número **040T01623-058** al proveedor **Radiología y Electrónica de México, S.A. de C.V.**

SEGUNDO. En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 39 de la **"LFPA"**, se hace del conocimiento al proveedor **Radiología y Electrónica de México, S.A. de C.V.**, que la presente Resolución podrá ser impugnada ante esta Autoridad a través del recurso de revisión, establecido en el artículo 83 del ordenamiento legal invocado.

TERCERO. En su oportunidad, archívese el expediente en que se actúa, como asunto total y definitivamente concluido para todos los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO. Notifíquese personalmente.

Firma el Titular de la Dirección de Administración y Apoderado Legal del **"IMSS"**, de conformidad con el artículo 3 fracción II, inciso a) del **"RIIMSS"**, en el que se establece como Dirección Normativa a la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones, la cual cambió su denominación por la de Dirección de Administración en virtud del Acuerdo número

Expediente RESC-57/2025

Contrato **040T01623-058**

Oficio número 09 52 17 1000/1153/2025

ACDO.SA2.HCT.111213/361.P.DAED, numerales Primero, inciso c) y Noveno, emitido por el **"HCT"** del **"IMSS"**, contenido en el oficio número 09-9001-03 0000/06563 del 11 de diciembre de 2013 de la Secretaría General; con relación a los numerales 8 y 8.1.8, subnumeral 26 del Acuerdo emitido por el **"HCT"** del **"IMSS"** número ACDO.SA2.HCT.281122/336.P.DA, por el cual se aprobó la actualización del **"Manual del IMSS"** publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 2022; el nombramiento otorgado por el **"HCT"** del **"Instituto"**, en el Acuerdo ACDO.DN.HCT.230721/182.P.DG del 23 de julio de 2021, así como el Poder General Limitado, el cual consta en la Escritura Pública número 103,442 del 26 de julio de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado César Álvarez Flores, Titular de la Notaría Pública número 87, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría número 98, de la que es Titular el Licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, ambos de la Ciudad de México e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-29072021-133907 de 29 de julio de 2021.

Atentamente,

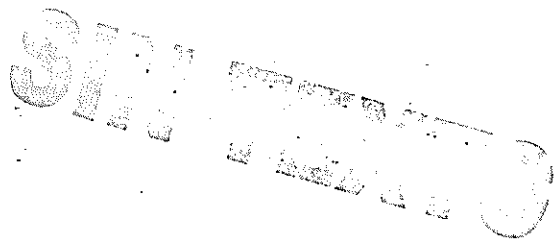
Lic. Borsalino González Andrade
Titular de la Dirección de Administración

C.c.p. Mtro. Fernando Lorenzana Rojas, Titular de la Unidad de Adquisiciones del IMSS. Presente. (*)
C. Héctor Peña Dehesa.- Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas del OOAD Hidalgo del IMSS y Administrador del Contrato 040T01623-058. Presente. (*)
Lic. Karla Pacheco Villanueva, Titular de la División de Equipo y Mobiliario Médico del IMSS. Presente. (*)

(*) Copias entregadas por el SICGC.

FLR/JGBM/RRSR/HRJ/EML/EOS

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NÚMERO DE CREDENCIAL PARA VOTAR Y DOMICILIO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



ACTA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de México, siendo las ONCE horas con CERO minutos del día QUINCE de octubre del año dos mil veinticinco, la suscrita C. Edith Otamendi Santillán, servidora pública adscrita al Instituto Mexicano del Seguro Social, acreditándome con la credencial emitida por dicho Instituto con matrícula número 311094286, comisionado para realizar la notificación del oficio que describo más adelante; identificándome además con credencial para votar con fotografía número [redacted] expedida a mi favor por el Instituto Nacional Electoral, constituida en el domicilio ubicado en [redacted] en busca del Representante Legal de la empresa **RADIOLOGÍA Y ELECTRÓNICA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, con el objeto de notificarle el oficio número 09 52 17 1000/**1153**/2025 de fecha 15 de octubre de dos mil veinticinco, suscrito por el Director de Administración del mencionado Instituto, que contiene la Resolución del Procedimiento de Rescisión Administrativa del contrato número **040T01623-058**, emitida en el expediente número **RESC-57/2025**, por lo que una vez cerciorado que dicho domicilio corresponde a la persona buscada por así estar indicado en la nomenclatura oficial y en el número exterior del inmueble visitado, que además tiene las características siguientes: Inmueble de dos niveles, fachada color café, con cuota y portón color gris

entendiéndose la diligencia con el (la) C. Alberto Zavala Gutiérrez, quien manifiesta ser Representante Legal de la empresa **RADIOLOGÍA Y ELECTRÓNICA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** y acredita dicha personalidad con la Escritura Pública número 41,620, de fecha 19 de OCTUBRE del 2016 pasada ante la fe del Licenciado Roberto Javier Valdés Abascal, Titular de la Notaría Pública número 214 de la Ciudad de México, a quien procedo a notificar el original del oficio número 09 52 17 1000/**1153**/2025 de fecha 15 de octubre de dos mil veinticinco, suscrito por el Director de Administración del Instituto Mexicano del Seguro Social, constante en 6 (seis) fojas útiles impresas por ambas caras, con excepción de la última, así como copia de la presente Acta con firmas autógrafas, en términos de los artículos 35 fracción I, 36 párrafo primero y segundo, 38 primer párrafo y 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público por disposición de su artículo 11 y demás disposiciones administrativas relacionadas con las mismas; firmando para constancia los que intervinieron en la presente diligencia.----------Conste.----------

Observaciones: _____

El Notificador

C. Edith Otamendi Santillán
Matrícula 311094286

El Notificado

Alberto Zavala Gutiérrez
Nombre y firma

TESTIGOS DE ASISTENCIA

Ricardo Felipe Domingo López Francisco
Nombre y Firma
Matrícula 99095074

Eric Martinez Lopez
Nombre y Firma
Matricula 99094984



DICTAMEN TÉCNICO QUE FUNDA Y MOTIVA LAS RAZONES PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO 040T01623-058 CONSISTENTE EN EL SUMINISTRO DE DIVERSOS BIENES QUE FUERON ADJUDICADOS CONFORME AL FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN NÚMERO LA-50-GYR-050GYR040-T-16-2023, DESTINADOS AL EQUIPAMIENTO DE LOS SIGUIENTES HOSPITALES PRIORITARIOS:

1. GENERAL REGIONAL DE 180 CAMAS NO. 25 "IGNACIO ZARAGOZA", CIUDAD MÉXICO.
2. GENERAL REGIONAL DE 180 CAMAS NO. 36 SAN ALEJANDRO, PUEBLA.
3. GENERAL DE ZONA DE 144 CAMAS, EN TULA DE ALLENDE, HIDALGO.

A continuación, se desarrollará el dictamen con base en la siguiente estructura:

I. Fundamento legal
II. Antecedentes de la contratación de la Obra Pública, para la construcción de los Hospitales
III. Antecedentes
Del Procedimiento de Licitación Pública para el Equipamiento de Hospitales Prioritarios al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
Del Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato
IV. Considerandos
V. Motivación
VI. Conclusiones

I. FUNDAMENTO LEGAL

Con fundamento en los artículos 52 párrafo cuarto, 54 párrafos quinto y sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 91 párrafos segundo y tercero del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP); numerales 5.3.16 y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES); numeral 4.3.2 Suscripción de Convenios Modificatorios del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y cláusula "SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO" del contrato número **040T01623-058** (en adelante referido como **"Contrato"**), derivado de la Resolución dictada el 15 de octubre de 2025 (**Anexo 1**) por el Titular de la Dirección de Administración del Instituto Mexicano del Seguro Social, en adelante **"Instituto"** o **"IMSS"**, dentro del expediente de Procedimiento de Rescisión Administrativa número RESC-57/2025, se emite dictamen en el que se sustentan las razones de procedencia para celebrar convenio a efecto de modificar las condiciones al contrato original en cuanto a forma de pago, lugar y plazo de entrega, vigencia y garantía, en el entendido de que no se otorgarán condiciones ventajosas al proveedor y el **"Instituto"** deberá asegurarse de que se pague lo correspondiente a lo efectivamente



ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

entregado en proporción con la instalación, puesta a punto y capacitación de personal que están pendientes de cumplir por parte del proveedor, cuya justificación será mencionada en el aparatado de "CONSIDERANDOS" de este dictamen.

II. ANTECEDENTES DE LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS HOSPITALES.

1. La Secretaría de la Defensa Nacional (**"SEDENA"**) y el **"Instituto"** el 27 de diciembre de 2019 suscribieron un convenio marco de colaboración con la finalidad de establecer las bases de colaboración, coordinación e implementación para desarrollar proyectos y acciones de interés y beneficio mutuo, directamente relacionadas con el desarrollo de infraestructura y el cumplimiento de fines institucionales. Las partes acordaron que, para la ejecución de los trabajos, se celebrarían convenios específicos de colaboración, en los cuales se detallarían con precisión las actividades que habría que llevarse a cabo en forma concreta, **Anexo 2.**

El 28 de noviembre de 2022, se suscribió el Tercer Convenio Específico de Colaboración, para la ejecución de los trabajos consistentes en la **"Sustitución del Hospital General Regional No. 25, "Ignacio Zaragoza", con una capacidad de 180 camas"**, ubicado en la Ciudad de México. En el Programa General que forma parte del Anexo Técnico Convenio Específico, se convino un plazo de ejecución de la obra conforme al **Anexo 3.**

El 28 de noviembre de 2022, el **"IMSS"** y la **"SEDENA"**, suscribieron el Cuarto Convenio Específico de Colaboración, para realizar la **"Sustitución del Hospital General Regional de 180 camas No. 36, en San Alejandro, Puebla"**. En el Programa General que forma parte del Anexo Técnico del Convenio Específico, se convino un plazo de ejecución de la obra conforme al **Anexo 4.**

2. Mediante el procedimiento de Adjudicación Directa por excepción a la Licitación Pública No. AO-050GYR119-E71-2022, para la realización de trabajos en el **"Hospital General de Zona de 144 camas en el municipio de Tula de Allende, Hidalgo"**, notificándose la adjudicación el 20 de diciembre de 2022, al Contratista *Cemex Concretos, S.A. de C.V. en participación conjunta con Promotora y Desarrolladora Mexicana, S.A. de C.V., Promotora y Desarrolladora Mexicana de Infraestructura, S.A. de C.V., Integra 96, S.A. de C.V., Human Care APP, S.A. de C.V. y Prodemex Construcciones, S.A. de C.V.*, celebrándose al efecto con el **"Instituto"** el contrato número 2-22130004-4-43965, el cual fue formalizado el 23 de diciembre de 2022, documento adjunto al presente identificado como **Anexo 5.**

III. ANTECEDENTES:

DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA EL EQUIPAMIENTO DE HOSPITALES PRIORITARIOS AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

A fin de poner en operación y en marcha los hospitales relacionados en el numeral II de este dictamen técnico, denominado "ANTECEDENTES DE LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS HOSPITALES", el **"Instituto"** a través de la *División de Equipo y Mobiliario Médico* convocó al procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio número **LA-50-GYR-050GYR040-T-16-2023** para la adquisición de equipamiento médico y de acuerdo al fallo emitido se adjudicaron bienes a diversos proveedores, entre los que se encuentra **Radiología y Electrónica de México, S.A. de C.V.** (**"Proveedor"**), y que por las razones que en adelante se expresan, requieren de la celebración del convenio modificatorio respecto del contrato número **040T01623-058.**

En cuanto a las condiciones del **"Contrato"** celebrado y conforme al fallo emitido el 09 de enero de 2024 derivado del procedimiento antes señalado, estas quedaron establecidas de la siguiente manera:

Vigencia del contrato: Del 10 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024.

DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

1. El 17 de septiembre de 2025, se recibió en la División de Contratos de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Unidad de Adquisiciones del **"Instituto"** el oficio de la misma fecha, mediante el cual el Administrador de **"Contrato"** en el Hospital General de Zona de 144 camas en Tula de Allende, Hidalgo, adscrito al Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo (**"OOAD Estatal Hidalgo"**), en adelante referido como **"Administrador de Contrato Hidalgo"**, solicitó iniciar el Procedimiento de Rescisión Administrativa del **"Contrato"**, en razón del supuesto incumplimiento en que incurrió el **"Proveedor"**, respecto a la omisión de realizar la instalación, puesta en operación y capacitación de los bienes adjudicados. Asimismo, en dicho documento, se marcó copia de conocimiento a los demás administradores de **"Contrato"**.

2. El 22 de septiembre de 2025, se notificó legalmente al **"Proveedor"** el oficio 09 52 17 1000/1032/2025 de la misma fecha, que contiene el Inicio del Procedimiento de Rescisión Administrativa del **"Contrato"**, registrado bajo el expediente número RESC-57/2025.

3. El 25 de septiembre de 2025, se recibió en la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Unidad de Adquisiciones del **"Instituto"**, escrito a través del cual el representante legal del **"Proveedor"** dio contestación al Inicio de Procedimiento de Rescisión Administrativa, en el que realizó diversas manifestaciones y ofreció las pruebas que estimó pertinentes para desvirtuar el incumplimiento atribuido.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



4. El 29 de septiembre de 2025, a través de oficio 09 53 84 61 1CFB/8997 de la misma fecha, signado por el Titular de la División de Contratos del **"IMSS"**, fue remitido al **"Administrador de Contrato Hidalgo"** copia del escrito de contestación del **"Proveedor"** en respuesta al oficio número 09 52 17 1000/1032/2025 de 22 de septiembre de 2025 a través del cual le fue comunicado el Inicio de Procedimiento de Rescisión Administrativa del **"Contrato"**, a efecto de que el **"Administrador de Contrato Hidalgo"** se pronunciara respecto a sus manifestaciones.

5. El 3 de octubre de 2025, el **"Administrador de Contrato Hidalgo"**, con relación a las manifestaciones realizadas por el **"Proveedor"** solicitó la suspensión del trámite de Procedimiento de Rescisión Administrativa del **"Contrato"**, a efecto de llegar a un acuerdo con el **"Proveedor"** y obtener las mejores condiciones para el **"Instituto"**.

6. El 6 de octubre de 2025, mediante Acta Administrativa, en representación del **"IMSS"**, el **"Administrador de Contrato Hidalgo"**; el Administrador de Contrato en el Hospital General Regional de 180 camas No. 25 "Ignacio Zaragoza", Ciudad México, adscrito al Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Distrito Federal Norte (**"OOAD DF Norte"**), en adelante referido como **"Administrador de Contrato DF Norte"**; así como el Administrador de Contrato en el Hospital General Regional de 180 camas No. 36, San Alejandro, Puebla, adscrito al Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Puebla (**"OOAD Puebla"**), referido en adelante como **"Administrador de Contrato Puebla"** y el representante legal del **"Proveedor"**, acordaron que debido a que la necesidad de los bienes adjudicados, la instalación, puesta en operación y capacitación persiste en el **"Instituto"** y que el **"Proveedor"** manifestó: *"estar en condiciones y disposición de entregar los bienes faltantes en el Hospital "Ignacio Zaragoza" de la Ciudad de México, así como realizar en lo que corresponde al Hospital en Tula de Allende, Hidalgo y el Hospital en San Alejandro, Puebla, la instalación, puesta en operación y la capacitación y/o obligaciones pendientes relativas al contrato 040T01623-058"*, fijar un nuevo plazo de entrega de los bienes (lo que incluye instalación, puesta en operación y capacitación) y celebrar un convenio modificatorio para ello.

7. El 7 de octubre de 2025, el **"Administrador de Contrato Hidalgo"** solicitó dejar sin efectos el Procedimiento de Rescisión Administrativa del **"Contrato"**, debido a que se llegó a un acuerdo con el **"Proveedor"** y éste entregará los bienes adjudicados restantes, realizará la respectiva instalación, puesta en operación y por ende la capacitación correspondiente en el plazo que se le ha otorgado.

8. El 15 de octubre de 2025, el Titular de la Dirección de Administración emitió la resolución del expediente de Procedimiento de Rescisión Administrativa de Contrato número RESC-57/2025, en la que determinó no dar por rescindido el **"Contrato"**.

IV. CONSIDERANDOS





Atendiendo a los puntos previamente desarrollados se procede al estudio del asunto, particularmente tomando como base los hechos en cuanto a la contratación de la obra por cada uno de los Hospitales y al Procedimiento de Rescisión Administrativa de Contrato número RESC-57/2025, en el que se determinó no dar por rescindido el **"Contrato"**, como a continuación se indica:

DE LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA Y DEL SUMINISTRO DE DIVERSOS BIENES DESTINADOS AL EQUIPAMIENTO DE LOS HOSPITALES PRIORITARIOS.

PRIMERO. HOSPITAL GENERAL REGIONAL NO. 25 "IGNACIO ZARAGOZA" DE 180 CAMAS, CIUDAD MÉXICO.

A) Se celebró un convenio modificatorio al tercer convenio específico de colaboración el 13 de septiembre de 2023, donde se estableció que la fecha de conclusión de los trabajos sería el 31 de agosto de 2024, **Anexo 6.**

B) Con posterioridad, el 24 de mayo de 2024, se formalizó el segundo convenio modificatorio al tercer convenio específico de colaboración, donde se estipuló la nueva fecha de terminación de los trabajos para el 30 de septiembre de 2024, para lo cual como pronta referencia se adjunta al presente como **Anexo 7**.

C) Si bien en el segundo Convenio modificatorio de fecha 24 de mayo de 2024, se estipula como fecha de terminación de los trabajos el 30 de septiembre de 2024, en la Minuta del 16 de octubre de 2024 (se adjunta al presente como **Anexo 8**), suscrita por el Residente de obra, la Coordinación de Construcción e Infraestructura y la Coordinación Técnica de Construcción, se determinó que por el avance en la ejecución de los trabajos, estos serían concluidos el 31 de marzo de 2025.

Ahora bien, es importante considerar que en las obligaciones establecidas en el **"Contrato"** para el suministro de bienes del **Hospital General Regional número 25 "Ignacio Zaragoza" de 180 camas**, se pactó en lo correspondiente que los bienes adjudicados debían ser recibidos a entera satisfacción del **"Instituto"**, es decir, entregados, instalados, con puesta en operación y con capacitación, sin embargo el **"Proveedor"** no llevó a cabo dichas acciones en los plazos establecidos en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones, debido a que no fue factible ejecutar las obligaciones relativas a la entrega, instalación, puesta en operación y capacitación de personal respectiva de los bienes adjudicados, ya que estos requieren la entrega de las áreas totalmente terminadas en razón de contar con libre tránsito de trabajadores, equipo, materiales, maquinaria y evitar que agentes como el polvo o fauna nociva puedan dañar los equipos, lo que pondría en riesgo la garantía de los bienes instalados y por consecuencia la atención en la salud de la población derechohabiente que se brindará con estos equipos.



ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



En ese orden de ideas, resulta factible realizar las modificaciones a las obligaciones contractuales, en cuanto a forma de pago, lugar y plazo de entrega, vigencia y garantía, en la inteligencia de que se mantiene la necesidad de los bienes adjudicados, debido a que su uso es indispensable para el funcionamiento hospitalario y, por tanto, para garantizar la atención médica a la población derechohabiente.

SEGUNDO. HOSPITAL GENERAL REGIONAL NO. 36 SAN ALEJANDRO, PUEBLA, DE 180 CAMAS.

A) Se celebró el primer convenio modificatorio al cuarto convenio específico de colaboración el 13 de septiembre de 2023, donde se estableció que la fecha de conclusión de los trabajos sería el 31 de agosto de 2024, **Anexo 9.**

B) Con posterioridad, el 24 de mayo de 2024, se formalizó el segundo convenio modificatorio al cuarto convenio específico de colaboración (adjunto al presente como **Anexo 10**), donde se estipuló la nueva fecha de terminación de los trabajos para el 30 de septiembre de 2024.

C) Si bien en el segundo Convenio modificatorio de fecha 24 de mayo de 2024, se estipula como fecha de terminación de los trabajos el 30 de septiembre de 2024, en la Minuta del 10 de octubre de 2024 (se adjunta al presente como **Anexo 11**), suscrita por personal de la **"SEDENA"**, del OOAD de Puebla y de la Residencia de la obra, se determinó que por el avance en la ejecución de los trabajos, estos podrían ser concluidos el 30 de abril de 2025.

Ahora bien, es importante tomar en cuenta que en las obligaciones establecidas en el **"Contrato"** para el suministro de bienes del **Hospital General Regional No. 36, en San Alejandro, Puebla, de 180 camas**, se pactó en lo correspondiente que los bienes adjudicados debían ser recibidos a entera satisfacción del **"Instituto"**, es decir, entregados, instalados, con puesta en operación y con capacitación, sin embargo el **"Proveedor"** no llevó a cabo dichas acciones en los plazos establecidos en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones, debido a que no fue factible ejecutar las obligaciones relativas a los bienes adjudicados, ya que estos requieren la entrega de las áreas totalmente terminadas en razón de contar con libre tránsito de trabajadores, equipo, materiales, maquinaria y evitar que agentes como el polvo o fauna nociva puedan dañar los equipos, lo que pondría en riesgo la garantía de los bienes instalados y por consecuencia la atención en la salud de la población derechohabiente que se brindará con estos equipos.

En ese orden de ideas, resulta factible realizar las modificaciones a las obligaciones contractuales, en cuanto a forma de pago, lugar y plazo de entrega, vigencia y garantía, en la inteligencia de que se mantiene la necesidad de los bienes adjudicados, debido a que su uso

es indispensable para el funcionamiento hospitalario y, por tanto, para garantizar la atención médica a la población derechohabiente.

TERCERO. HOSPITAL GENERAL DE ZONA 144 CAMAS, EN TULA DE ALLENDE, HIDALGO.

A) En virtud de la celebración del convenio modificatorio número 2-22130004-4-43965C1-23 de 17 de julio de 2023 se difirió la fecha de inicio de los trabajos 36 (treinta y seis) días naturales por atraso en la entrega del anticipo del contrato número 2-22130004-4-43965, quedando como nuevo plazo de ejecución del 2 de febrero de 2023 al 4 de agosto de 2024 **(Anexo 12)**.

B) Posteriormente, mediante acta circunstanciada de suspensión temporal de forma parcial, celebrada el 25 de julio de 2024 (adjunta al presente como **Anexo 13**), se estableció como nueva fecha de terminación de los trabajos el 27 de marzo de 2025; considerando 235 (doscientos treinta y cinco) días naturales contados a partir del 5 de agosto de 2024.

C) En consecuencia, se celebró un segundo convenio modificatorio número 2-22130004-4-43965C2-24 de fecha 19 de noviembre de 2024, en el cual se estableció como fecha de terminación de los trabajos el 27 de marzo de 2025 **(Anexo 14)**.

Ahora bien, es importante considera que en las obligaciones establecidas en el **"Contrato"** para el suministro de bienes del **Hospital General de Zona de 144 camas de Tula de Allende, Hidalgo**, se pactó en lo correspondiente que los bienes adjudicados debían ser recibidos a entera satisfacción del **"Instituto"**, es decir, entregados, instalados, con puesta en operación y con capacitación, sin embargo el **"Proveedor"** no llevó a cabo dichas acciones en los plazos establecidos en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones, debido a que no fue factible realizar la instalación, puesta en operación y capacitación de personal respectiva de los bienes adjudicados para dicho Hospital Prioritario, ya que estos requieren la entrega de las áreas totalmente terminadas en razón de contar con libre tránsito de trabajadores, equipo, materiales, maquinaria y evitar que agentes como el polvo o fauna nociva puedan dañar los equipos, lo que pondría en riesgo la garantía de los bienes instalados y por consecuencia la atención en la salud de la población derechohabiente que se brindará con estos equipos.

En ese orden de ideas, resulta factible realizar las modificaciones a las obligaciones contractuales, en cuanto a forma de pago, lugar y plazo de entrega, vigencia y garantía, en la inteligencia de que se mantiene la necesidad de los bienes adjudicados, debido a que su uso es indispensable para el funcionamiento hospitalario y, por tanto, para garantizar la atención médica de la población derechohabiente.

Bajo el contexto de que algunas de las áreas de los Hospitales no contaban con las condiciones óptimas para la recepción, instalación, puesta a punto del equipo médico y capacitación de

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

personal, se justifica que el **"Proveedor"** no haya realizado la entrega de los bienes a entera satisfacción, conforme a los requisitos que fueron establecidos en la convocatoria del procedimiento de contratación, ya que existían actividades que por el desarrollo de la obra lo obstaculizaban, como el tránsito de maquinaria y personal, lo que reduce el espacio de maniobra de estos.

Como resultado de lo anterior es posible afirmar que al no contarse con las condiciones óptimas para la recepción, instalación y capacitación del equipo médico adjudicado, resulta necesario y procedente revisar las obligaciones pactadas en el **"Contrato"** que guardan relación con el equipamiento a los hospitales, con el fin de asegurar y de común acuerdo con el **"Proveedor"** la entrega, y en su caso instalación y capacitación vinculada a la adquisición de equipamiento de los hospitales.

DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

Ahora bien, derivado de que el **"Proveedor"** incumplió con la instalación, puesta en operación y capacitación en el Hospital General de Zona de 144 camas en Tula de Allende, Hidalgo, en los plazos establecidos en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones, el **"Administrador de Contrato Hidalgo"** solicitó el Inicio de Procedimiento de Rescisión Administrativa.

Al respecto, el **"Proveedor"** realizó las manifestaciones que consideró pertinentes y que a su derecho convino, expresando que se encontraba en disposición de realizar la instalación, puesta en operación y capacitación de personal correspondientes a los bienes del **"Contrato"**, por lo cual el **"Administrador de Contrato Hidalgo"** solicitó suspender el trámite del procedimiento de rescisión a efecto de llegar a un acuerdo con el **"Proveedor"** y obtener las mejores condiciones para el **"IMSS"**.

Por lo que, se llevó a cabo la suscripción del Acta Administrativa de 6 de octubre de 2025, entre el **"Administrador de Contrato Hidalgo"**, el **"Administrador de Contrato DF Norte"**; así como el **"Administrador de Contrato Puebla"** y el **"Proveedor"**, en la que otorgó un nuevo plazo para que el **"Proveedor"** realice la entrega de los bienes a entera satisfacción del **"Instituto"**, en razón de que continúa vigente la necesidad de los mismos, su respectiva instalación, puesta en operación y capacitación de personal según corresponda, para el Equipamiento de los referidos Hospitales Prioritarios.

En virtud de lo anterior, el **"Administrador de Contrato Hidalgo"** solicitó se dejara sin efectos el Procedimiento de Rescisión Administrativa del **"Contrato"** que se encontraba en trámite bajo expediente número RESC-57/2025 y por ende el Titular de la Dirección de Administración del **"IMSS"** emitió la resolución respectiva en la que se determinó no dar por rescindido el **"Contrato"**, por lo que, siguiendo el curso de lo establecido en los párrafos quinto y sexto del artículo 54 de la LAASSP, es necesario celebrar el convenio modificatorio.

Con base en lo narrado en las líneas precedentes se justifica lo siguiente:

La necesidad de los bienes adjudicados persiste y su entrega, respectiva instalación, puesta en operación y capacitación de personal, es indispensable para las actividades de los Hospitales, toda vez que los equipos adjudicados son fundamentales para la atención médica.

El **"Proveedor"** se encuentra en la disposición de entregar los bienes restantes y realizar la instalación, puesta en operación y capacitación de personal vinculada al equipo adjudicado correspondiente al **"Contrato"**, tal como se asentó en el Acta Administrativa de 6 de octubre de 2025, en la que se acordó que el **"Instituto"** otorgaría un nuevo plazo para entrega y demás acciones relativas al funcionamiento de los bienes, por lo que el **"Proveedor"** se compromete a entregarlos en tiempo y forma, y en su caso a la instalación y capacitación de personal vinculada a la adquisición de equipamiento de los hospitales.

Es por ello que es procedente la modificación del **"Contrato"** en las cláusulas correspondientes a:

- Forma de Pago
- Lugar y Plazo de Entrega
- Vigencia
- Garantía

En este sentido, las modificaciones solicitadas al **"Contrato"** en la forma de pago, lugar y plazo de entrega, vigencia y garantía quedan sustentadas pues la adquisición de los bienes en términos del **"Contrato"** primigenio que sigue siendo latente para el equipamiento de los siguientes Hospitales Prioritarios y por ende su puesta en operación:

1. GENERAL REGIONAL DE 180 CAMAS NO. 25 "IGNACIO ZARAGOZA", CIUDAD MÉXICO.
2. GENERAL REGIONAL DE 180 CAMAS NO. 36 SAN ALEJANDRO, PUEBLA.
3. GENERAL DE ZONA DE 144 CAMAS, EN TULA DE ALLENDE, HIDALGO.

V. MOTIVACIÓN

El artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda Persona tiene derecho a la protección de la salud, en su dimensión individual y social, siendo la protección de la salud un deber constitucional a cargo del Estado y legítimamente consagrado en favor de la población como un derecho humano progresivo.

La protección a la salud de las personas en lo individual, se traduce en la obtención de un determinado bienestar general integrado por el estado físico, mental, emocional y social de la persona, del que deriva otro derecho fundamental, consistente en el derecho a la integridad físico-psicológica. De ahí que resulta evidente que el Estado tiene un interés constitucional en procurarles a las personas (en lo individual) un adecuado estado de salud y bienestar. Por otro

lado, la faceta social o pública del derecho a la salud consiste en el deber del Estado de atender los problemas de salud que afectan a la sociedad en general, así como en establecer los mecanismos necesarios para que todas las personas tengan acceso a los servicios de salud.

La Ley del Seguro Social, en su artículo 2 establece: *"La seguridad social tiene por finalidad garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de una pensión que, en su caso y previo cumplimiento de los requisitos legales, será garantizada por el Estado."*; y en el artículo 4 define al Seguro Social como el instrumento básico de la seguridad social, establecido como un servicio público de carácter nacional, sin prejuicio de los sistemas instruidos por otros ordenamientos.

Lo anterior incluye el deber de emprender las acciones necesarias para alcanzar ese fin, en lo particular la construcción de los Hospitales que ya han sido mencionados y la recepción de los bienes adjudicados para su equipamiento, con los cuales se brindará atención en diversas especialidades médicas, evitando el traslado o referencia de derechohabientes a Instituciones Hospitalarias de otras ciudades que afectan la salud.

El Estado Mexicano como garante del derecho, debe garantizar el derecho humano a la salud y con esa finalidad las 3 Unidades clasificadas como ***Hospitales Prioritarios***, tienen como propósito cumplir cabalmente con lo ordenado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4°, que dispone que TODA PERSONA TIENE DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD, resaltando que estás Unidades Hospitalarias contarán con equipamiento y mobiliario nuevo, donde se atenderán pacientes con distintas patologías, con apego a los derechos humanos y de acuerdo a la legislación aplicable y normatividad institucional vigente.

Por otro lado, derivado de lo expresado en el Acta Administrativa de 6 de octubre de 2025, entre los Administradores del **"Contrato"** y el **"Proveedor"**, por la necesidad que persiste de recibir los bienes restantes y poner en operación el equipo adjudicado en el **"Instituto"**, se estableció un nuevo plazo para que el **"Proveedor"** realice la entrega de éstos, la instalación, puesta en operación y capacitación de personal, según sea el caso, por lo cual se solicitó dejar sin efectos el Procedimiento de Rescisión Administrativa del **"Contrato"** que se encontraba en trámite bajo expediente número RESC-57/2025 y por ende el Titular de la Dirección de Administración del **"IMSS"** emitió la resolución respectiva en la que se determinó no dar por rescindido el **"Contrato"**, por lo que, siguiendo el curso de lo establecido en los párrafos quinto y sexto del artículo 54 de la LAASSP que a la letra dicen:

> *"Al no dar por rescindido el contrato, la dependencia o entidad establecerá con el proveedor otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de esta Ley.*



Cuando por motivo del atraso en la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el contrato, la dependencia o entidad convocante podrá recibir los bienes o servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en este artículo se considerará nulo."

Es necesario celebrar el convenio modificatorio debido a que no se dio por rescindido el **"Contrato"** y se ha acordado con el **"Proveedor"** un nuevo plazo para la entrega de los bienes, la instalación, puesta en operación y capacitación de personal según sea el caso; aunado a que con motivo del atraso, la entrega de los bienes para el equipamiento de los Hospitales Prioritarios se ubica en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que fue adjudicado el **"Contrato"**.

VI. CONCLUSIONES

PRIMERA. Son procedentes las modificaciones al instrumento legal al no implicar cambios que otorguen condiciones ventajosas al **"Proveedor"** con las establecidas originalmente.

SEGUNDA. Las modificaciones al instrumento legal deberán abordar lo relacionado con el lugar de entrega de los bienes (lo que incluye instalación, puesta en operación y capacitación), la forma de pago, la vigencia y la garantía de los bienes, en lo que corresponda.

TERCERA. No es procedente la aplicación de penas al **"Proveedor"**, debido a que el desfase relacionado a la viabilidad de contar con las condiciones físicas para recibir los bienes a entera satisfacción, no le resulta imputable.

El presente Dictamen se elabora en la Ciudad de México, a los 17 días del mes de octubre de 2025.

Administrador de Contrato **Juan Gabriel Osorio Peralta** **Biomédico Delegacional** OOAD DF Norte	Administrador de Contrato **Héctor Peña Dehesa** **Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas** OOAD Estatal Hidalgo	Administrador de Contrato **Ernesto Corona Alvarado** **Coordinador de Prevención y Atención a la Salud** OOAD Puebla



ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SUBMITTED

Acta Administrativa Circunstanciada de Entrega, Recepción, Puesta en Operación y Capacitación de Bienes de Inversión

En la Ciudad de _____, siendo las _____ horas del día _____del mes: _____ del año_____, en la Unidad Médica_____, en presencia de los servidores públicos del Instituto Mexicano del Seguro Social y el(los) representante(s) de la empresa _____, se levanta la presente acta a fin de hacer constar la **ENTREGA-RECEPCIÓN, INSTALACION, PUESTA EN OPERACIÓN Y CAPACITACION DEL(LOS) BIEN(ES)** a entera satisfacción del Instituto de acuerdo a las especificaciones generales que se detallan a continuación:

(**NOTA IMPORTANTE:** En caso de detectarse algún incumplimiento o circunstancia que impida la recepción a entera satisfacción del instituto, de acuerdo a lo establecido en el contrato que ampara la adquisición del bien, deberá procederse al levantamiento del Acta Circunstanciada de Rechazo de los bienes).

I. Descripción general del(los) bien(es) recibidos:

Proceso de adquisición:	Contrato Número:	Adjudicado a la empresa:	Domicilio de la empresa:	Teléfono de la empresa:	Correo electrónico de la empresa:

Equipo							
Nombre	Marca	Modelo	Número serie	Cantidad	Clave SAI	Clave PREI	Servicio de ubicación final del equipo

Equipos Accesorios*					
Nombre	Marca	Modelo	Número serie	Cantidad	Servicio de ubicación final del equipo

(*) Son todos los equipos que acompañan al equipo principal para su funcionamiento Ejemplo: Un tomógrafo se acompaña de una estación de trabajo, inyector de medio de contraste, impresora de placas, etc., siendo estos últimos equipos accesorios.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



II. Se procedió a la verificación de los siguientes aspectos, de conformidad con el contrato de referencia. Asimismo, como parte integrante de la presente Acta se revisaron y cotejaron las siguientes constancias:

Constancia	Fecha	SI	NO	Observaciones
1.- Anexo 4.3 A. "Condiciones de empaque y embalaje del embarque"				
2.- Anexo 4.3 B. "Apertura del embarque y verificación de(los) bien(es)"				
3.- Anexo 4.3 C. "Instalación de(los) bien(es)"				
4.- Anexo 4.3 D. "Constancia de puesta en operación del(los) bien(es)."				
5.- Anexo 4.3 E. Constancia de capacitación del(los) bien(es).				
6.- Original de la de constancia de la instalación, conforme a lo indicado en el Anexo No. 3.3 "Requisitos para los bienes".				

III. Acto seguido, el personal de la unidad médica de que se trate, indicado por el Administrador del Contrato, recibe la información de operación y servicio de los bienes recibidos, así como licenciamientos de software, aplicativos de configuración y claves de acceso del equipo para uso irrestricto del Instituto, debiendo corresponder a lo que a continuación se describe:

Entrega de información de operación y servicio

Tipo de información	Cantidad	Idioma	Formato	Observaciones
1.- Manuales de operación del equipo principal y de sus equipos accesorios para cada Área usuaria de la unidad.				





Tipo de información	Cantidad	Idioma	Formato	Observaciones
2.- Manuales de operación del equipo principal y de sus equipos accesorios para el Área de conservación de la unidad.				
3.- Manuales de servicio completo del equipo principal y de sus equipos accesorios para el Área de conservación de la unidad.				
4.- Manuales de operación del equipo principal y de sus equipos para el Área de Ingeniería Biomédica del OOAD o UMAE.				
5.- Manuales de servicio completo del equipo principal y de sus equipos accesorios para el Área de Ingeniería Biomédica del OOAD o UMAE.				
6.- Juego de software, aplicativos de configuración y claves de acceso del equipo principal y de sus equipos accesorios para el Área de conservación de la unidad.				
7.- Juego de software, aplicativos de configuración y claves de acceso del equipo principal y de sus				





Tipo de información	Cantidad	Idioma	Formato	Observaciones
equipos accesorios para el Área de Ingeniería Biomédica de la unidad, OOAD o UMAE.				

IV. Se procede a la recepción de la Documentación entregada al Administrador del Contrato por parte del proveedor:

- Original del pedido o contrato, incluyendo la totalidad de sus anexos.
- Dos tantos originales y tres copias de la remisión de Pedido.
- Listado en el que se detallan las características del empaque, dimensiones, peso y contenido.
- Original de la Carta de Garantía de los bienes y sus accesorios, y su óptimo funcionamiento en formato libre, en papel membretado de la empresa respectiva, firmada por el representante legal del proveedor, en la que se indique clara y expresamente el plazo de garantía de los bienes ofertados y su óptimo funcionamiento, así como, que la garantía responde a una cobertura amplia contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier falla que presenten, los bienes y sus accesorios por el periodo establecido.
- Original de escrito en formato libre, en papel membretado, firmada por el representante legal del proveedor, en la que se indiquen los centros de servicio, la descripción de la capacidad de servicio local y regional, número de los técnicos y nivel de resolución (capacidad), su base de localización, el tiempo aproximado de respuesta para reparaciones de emergencia (dentro y fuera de horario regular), indicando el número telefónico y correo electrónico oficial de la empresa para la comunicación de solicitud de reparación.
- Original del Programa Calendarizado o el Calendario de Mantenimientos Preventivos, en el que se incluya la descripción de las acciones a efectuar, debiendo incluir la relación de las piezas y/o partes a verificar y/o reemplazar, de acuerdo con lo establecido en el manual de servicio del fabricante de los bienes que le sean adjudicados.
- Para el caso de equipo médico de importación, copia simple cotejada del Pedimento de importación.
- Original y copia de constancia de la capacitación otorgada al personal, conforme a lo indicado en el Anexo No. 3.3 "Requisitos para Equipo Médico" y el apartado "En su caso, si se requiere capacitación, solicitar programa para la misma" del inciso j) "Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento aplicables"
- Anexo 4.3 A. Constancia de condiciones de empaque y embalaje de los embarques del equipo, accesorios y consumibles.
- Anexo 4.3 B. Constancia de apertura del embarque y verificación del(los) bien(es).
- Anexo 4.3 C. Instalación de(los) bien(es).
- Anexo 4.3 D. Constancia de puesta en operación del(los) bien(es).
- Anexo 4.3 E. Constancia de capacitación del(los) bien(es).





- Original de la de constancia de la instalación, conforme a lo indicado en el Anexo No. 3.3 "Requisitos para Equipo Médico".
- Copia de la Carta relativa a consumibles y accesorios (Anexo No. 4.5) y sus anexos, entregada a la División de Evaluación de Equipamiento, de conformidad con lo indicado en el apartado "La existencia de consumibles y refacciones, en su caso." Del inciso j) "Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento aplicables".
- Copia de la orden de suministro, Anexo No. 10.
- Original de la Garantía por los Defectos y Vicios Ocultos de los Bienes (Fianza).

NOTAS:

1. En caso de no aplicar alguno de estos procesos porque no se encuentran contemplados en el contrato respectivo, o el bien recibido no requiere alguna capacitación al personal, especificarlo claramente en este apartado:

Observaciones:

_____

_____

_____

2. Los formatos señalados forman parte de la presente acta como anexos, sin embargo, no se considera obligatorio presentarlos para solicitar el pago el pago correspondiente. Por lo que la firma de este único documento da validez a lo previamente señalado.

V. Se levanta la presente CONSTANCIA y se hacen constar la Capacitación concerniente a el(los) bien(es) descrito(s) al inicio.

No habiendo otro asunto que hacer constar, se cierra la presente a las _____ horas del día de su inicio, firmando la presente al calce y al margen en original, por triplicado, los que intervinieron en el presente evento y que se encuentran debidamente facultados para contraer las obligaciones que de éste se deriven, quedando un original en poder del Responsable del área usuaria del(os) bien(es) de la Unidad de Destino Final de los bienes para el expediente respectivo, un tanto original al proveedor y el último juego original se procede a enviar al Administrador del Contrato para su conocimiento e integración al ACTA ADMINISTRATIVA CIRCUNSTANCIADA DE ENTREGA, RECEPCION, INSTALACION, PUESTA EN OPERACIÓN Y CAPACITACION DE BIENES DE INVERSION que se formalizará al momento de la entrega del bien(es) a entera satisfacción del Instituto (en caso de que éste último no se encuentre presente en el acto).

FIRMANTES

Unidad Médica	**(Se deberá indicar la Unidad Médica de destino final de los bienes)**



ANEXO 2



Administrador del Contrato **(En caso de estar presente en este acto, en caso contrario, omitir)**	**Director o Administrador o Responsable Administrativo del Control de Bienes de la Unidad de Destino Final del(os) bien(es)**
(Firma y matrícula) (Antefirma)	(Firma y matrícula) (Antefirma)
Responsable del área usuaria del(os) bien(es)	**Responsable del área de Conservación de la Unidad de Destino Final del(os) bien(es) (En caso de estar presente en este acto, en caso contrario omitir)**
(Firma y matrícula) (Antefirma)	(Firma y matrícula) (Antefirma)
Responsable de Ingeniería Biomédica **(En caso de estar presente en este acto, en caso contrario omitir)**	**Representante(s) Legal del Proveedor asignado y facultado para la entrega del(os) bien(es)**
(Firma y matrícula) (Antefirma)	(Firma y matrícula) (Antefirma)

NOTAS IMPORTANTES:

1. **LA TOTALIDAD DE LAS HOJAS QUE CONFORMEN LA PRESENTE ACTA, DEBERÁN CONTENER LA ANTEFIRMA DE LOS SERVIDORES QUE SUSCRIBEN AL FINAL DE ESTA.**
2. **EN EL CASO DE QUE SE PRESENTE CAMBIO DE PERSONAL, EL RESPONSABLE DE FORMALIZAR EL ACTA SERÁ EL SERVIDOR PUBLICO QUE LLEGUE A OCUPAR EL "CARGO INDICADO".**
3. **EL PRESENTE FORMATO CONTIENE LO MÍNIMO INDISPENSABLE Y TIENE ÚNICAMENTE CARÁCTER ORIENTATIVO.**





Anexo de Acta Administrativa Circunstanciada de Recepción para Pago Parcial

Hoja ___ de ___

En la Ciudad de _____, siendo las _____ horas del día _____del mes: _____ del año_____, en la Unidad Médica_____, en presencia de los servidores públicos del Instituto Mexicano del Seguro Social y el(los) representante(s) de la empresa _____, se levanta la presente acta a fin de hacer constar la **ENTREGA-RECEPCIÓN, INSTALACION, PUESTA EN OPERACIÓN Y/O CAPACITACION DEL(LOS) BIEN(ES)** de acuerdo a los siguiente:

(NOTA IMPORTANTE: En caso de detectarse algún incumplimiento o circunstancia que impida la recepción, de acuerdo a lo establecido en el contrato y/o convenio que ampara la adquisición del bien, deberá procederse al levantamiento del Acta Administrativa Circunstanciada de Recepción para Pago Parcial).

I. Descripción general del(los) bien(es) recibidos:

Proceso de adquisición:	Contrato Número:	Adjudicado a la empresa:	Domicilio de la empresa:	Teléfono de la empresa:	Correo electrónico de la empresa:

Equipo							
Nombre	Marca	Modelo	Número serie	Cantidad	Clave SAI	Clave PREI	Servicio de ubicación final del equipo

Equipos Accesorios*					
Nombre	Marca	Modelo	Número serie	Cantidad	Servicio de ubicación final del equipo

(*) Son todos los equipos que acompañan al equipo principal para su funcionamiento Ejemplo: Un tomógrafo se acompaña de una estación de trabajo, inyector de medio de contraste, impresora de placas, etc., siendo estos últimos equipos accesorios.

Entrega parcial

Concepto aplicable	Porcentaje aplicable	Estatus de los componentes adicionales a la recepción del (los) bien (es)



Durango No. 291, Piso 12, Col. Roma Norte, CP. 06700, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de Mexico. Tel: (55) 5726 1700 www.imss.gob.mx

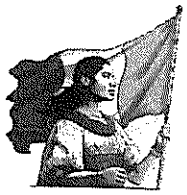
ANEXOS

Concepto aplicable	Porcentaje aplicable	Estatus de los componentes adicionales a la recepción del (los) bien (es)
Subtotal		
Recepción del bien		
Total		

Clave PREI	Cantidad	Porcentaje aplicable para pago parcial	Precio unitario con I.V.A.	Importe total	Monto total aplicable para pago parcial

II. Se procedió a la verificación de los siguientes aspectos, de conformidad con el contrato de referencia. Asimismo, como parte integrante de la presente Acta se revisaron y cotejaron las siguientes constancias:

Constancia	Fecha	SI	NO	Observaciones
1.- Anexo 4.3 A. "Condiciones de empaque y embalaje del embarque"				
2.- Anexo 4.3 B. "Apertura del embarque y verificación de(los) bien(es)"				
3.- Anexo 4.3 C. "Instalación de(los) bien(es)"				
4.- Anexo 4.3 D. "Constancia de puesta en operación del(los) bien(es)."				
5.- Anexo 4.3 E. Constancia de capacitación del(los) bien(es).				
6.- Original de la de constancia de la instalación, conforme a lo indicado en el Anexo No. 3.3 "Requisitos para los bienes".				



*En caso de que alguno de los puntos no sea aplicale a la entrega de los bienes descritos, se deberá señalar la leyenda *"No aplica"*.

III. Acto seguido, el personal de la unidad médica de que se trate, indicado por el Administrador del Contrato, recibe la información de operación y servicio de los bienes recibidos, así como licenciamientos de software, aplicativos de configuración y claves de acceso del equipo para uso irrestricto del Instituto, debiendo corresponder a lo que a continuación se describe:

Entrega de información de operación y servicio

Tipo de información	Cantidad	Idioma	Formato	Observaciones
1.- Manuales de operación del equipo principal y de sus equipos accesorios para cada Área usuaria de la unidad.				
2.- Manuales de operación del equipo principal y de sus equipos accesorios para el Área de conservación de la unidad.				
3.- Manuales de servicio completo del equipo principal y de sus equipos accesorios para el Área de conservación de la unidad.				
4.- Manuales de operación del equipo principal y de sus equipos para el Área de Ingeniería Biomédica del OOAD o UMAE.				



Tipo de información	Cantidad	Idioma	Formato	Observaciones
5.- Manuales de servicio completo del equipo principal y de sus equipos accesorios para el Área de Ingeniería Biomédica del OOAD o UMAE.				
6.- Juego de software, aplicativos de configuración y claves de acceso del equipo principal y de sus equipos accesorios para el Área de conservación de la unidad.				
7.- Juego de software, aplicativos de configuración y claves de acceso del equipo principal y de sus equipos accesorios para el Área de Ingeniería Biomédica de la unidad, OOAD o UMAE.				

*En caso de que alguno de los puntos no sea aplicale a la entrega de los bienes descritos, se deberá señalar la leyenda *"No aplica"*.

IV. Se procede a la recepción de la Documentación entregada al Administrador del Contrato por parte del proveedor: (Se enlistan de manera enunciativa, más no obligatoria, a lo cual se deberá señalar solamente la documentación que corresponda a lo recepcionado y procedente para pago).

- Original del pedido o contrato, incluyendo la totalidad de sus anexos.
- Dos tantos originales y tres copias de la remisión de Pedido.
- Listado en el que se detallan las características del empaque, dimensiones, peso y contenido.
- Original de la Carta de Garantía de los bienes y sus accesorios, y su óptimo funcionamiento en formato libre, en papel membretado de la empresa respectiva, firmada por el

representante legal del proveedor, en la que se indique clara y expresamente el plazo de garantía de los bienes ofertados y su óptimo funcionamiento, así como, que la garantía responde a una cobertura amplia contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier falla que presenten, los bienes y sus accesorios por el periodo establecido.

- Original de escrito en formato libre, en papel membretado, firmada por el representante legal del proveedor, en la que se indiquen los centros de servicio, la descripción de la capacidad de servicio local y regional, número de los técnicos y nivel de resolución (capacidad), su base de localización, el tiempo aproximado de respuesta para reparaciones de emergencia (dentro y fuera de horario regular), indicando el número telefónico y correo electrónico oficial de la empresa para la comunicación de solicitud de reparación.
- Original del Programa Calendarizado o el Calendario de Mantenimientos Preventivos, en el que se incluya la descripción de las acciones a efectuar, debiendo incluir la relación de las piezas y/o partes a verificar y/o reemplazar, de acuerdo con lo establecido en el manual de servicio del fabricante de los bienes que le sean adjudicados.
- Para el caso de equipo médico de importación, copia simple cotejada del Pedimento de importación.
- Original y copia de constancia de la capacitación otorgada al personal, conforme a lo indicado en el Anexo No. 3.3 "Requisitos para Equipo Médico" y el apartado "En su caso, si se requiere capacitación, solicitar programa para la misma" del inciso j) "Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento aplicables"
- Anexo 4.3 A. Constancia de condiciones de empaque y embalaje de los embarques del equipo, accesorios y consumibles.
- Anexo 4.3 B. Constancia de apertura del embarque y verificación del(los) bien(es).
- Anexo 4.3 C. Instalación de(los) bien(es).
- Anexo 4.3 D. Constancia de puesta en operación del(los) bien(es).
- Anexo 4.3 E. Constancia de capacitación del(los) bien(es).
- Original de la de constancia de la instalación, conforme a lo indicado en el Anexo No. 3.3 "Requisitos para Equipo Médico".
- Copia de la Carta relativa a consumibles y accesorios (Anexo No. 4.5) y sus anexos, entregada a la División de Evaluación de Equipamiento, de conformidad con lo indicado en el apartado "La existencia de consumibles y refacciones, en su caso." Del inciso j) "Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento aplicables".
- Copia de la orden de suministro, Anexo No. 10.
- Original de la Garantía por los Defectos y Vicios Ocultos de los Bienes (Fianza).

NOTA:

1. En caso de no aplicar alguno de estos procesos porque no se encuentran contemplados en el contrato respectivo, o el bien recibido no requiere alguna capacitación al personal, especificarlo claramente en este apartado:



Observaciones:

_____

_____

_____

2. Los formatos señalados forman parte de la presente acta como anexos, sin embargo, no se considera obligatorio presentarlos para solicitar el pago el pago correspondiente. Por lo que la firma de este único documento da validez a lo previamente señalado.

No habiendo otro asunto que hacer constar, se cierra la presente a las _____ horas del día de su inicio, firmando la presente al calce y al margen en original, por triplicado, los que intervinieron en el presente evento y que se encuentran debidamente facultados para contraer las obligaciones que de éste se deriven, quedando un original en poder del Responsable del área usuaria del(os) bien(es) de la Unidad de Destino Final de los bienes para el expediente respectivo, un tanto original al proveedor y el último juego original se procede a enviar al Administrador del Contrato para su conocimiento e integración al ACTA ADMINISTRATIVA CIRCUNSTANCIADA DE ENTREGA, RECEPCION, INSTALACION, PUESTA EN OPERACIÓN Y CAPACITACION DE BIENES DE INVERSION que se formalizará al momento de la entrega del bien(es) a entera satisfacción del Instituto (en caso de que éste último no se encuentre presente en el acto).

FIRMANTES

Unidad Médica	**(Se deberá indicar la Unidad Médica de destino final de los bienes)**	
Administrador del Contrato		**Director o Administrador o Responsable Administrativo del Control de Bienes de la Unidad de Destino Final del(os) bien(es) (En caso de estar presente en este acto, en caso contrario, omitir)**
(Firma y matrícula)	(Antefirma)	(Firma y matrícula) (Antefirma)
Responsable del área usuaria del(os) bien(es) (En caso de estar presente en este acto, en caso contrario, omitir)		**Responsable del área de Conservación de la Unidad de Destino Final del(os) bien(es) (En caso de estar presente en este acto, en caso contrario omitir)**
(Firma y matrícula)	(Antefirma)	(Firma y matrícula) (Antefirma)





FIRMANTES

Responsable de Ingeniería Biomédica (En caso de estar presente en este acto, en caso contrario omitir)		Representante(s) Legal del Proveedor asignado y facultado para la entrega del(os) bien(es)	
(Firma y matrícula)	(Antefirma)	(Firma y matrícula)	(Antefirma)

NOTAS IMPORTANTES:

1. **LA TOTALIDAD DE LAS HOJAS QUE CONFORMEN LA PRESENTE ACTA, DEBERÁN CONTENER LA ANTEFIRMA DE LOS SERVIDORES QUE SUSCRIBEN AL FINAL DE ESTA.**
2. **EN EL CASO DE QUE SE PRESENTE CAMBIO DE PERSONAL, EL RESPONSABLE DE FORMALIZAR EL ACTA SERÁ EL SERVIDOR PUBLICO QUE LLEGUE A OCUPAR EL "CARGO INDICADO".**
3. **EL PRESENTE FORMATO CONTIENE LO MÍNIMO INDISPENSABLE Y TIENE ÚNICAMENTE CARÁCTER ORIENTATIVO.**



SIN TEXTO

MATRIZ DE PORCENTAJES

LA-50-GYR-050GYR040-T-16-2023	
Conceptos relacionados a la instalación y/o capacitación	**Porcentaje**
Eléctrica	5%
Hidrosanitaria	10%
Gases	5%
Vapor	5%
Instalación	10%
Capacitación Fundamental	3%
Capacitación Intermedia	5%
Capacitación Avanzada	7%

**El pago parcial deberá ser calculado sobre los porcentajes señalados, toda vez que en caso de no recibir a entera satisfacción, se deberá de descontar el porcentaje especificado a cada concepto de acuerdo a lo establecido en el Términos y Condiciones y Anexo Técnico en el Anexo 3.3 correspondiente.*

SIN TEXTO



ANEXO– OFICIO "Dice-Debe Decir"
CONTRATO NO. **040T01623-058**
PROCEDIMIENTO NO. **LA-50-GYR-050GYR040-T-16-2023**

Dice:

"CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" *efectuará pagos a* ***"EL PROVEEDOR"*** *por cada Orden de Suministro cumplimentada, es decir, previa entrega a entera satisfacción de* ***"EL INSTITUTO"****, de los bienes que representen la totalidad de cada Orden de Suministro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 de la* ***"LAASSP"*** *y 93 de su Reglamento, así como por lo establecido en el inciso k) de los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el* ***Anexo 2 (dos)****.*

Los pagos se realizarán en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, de acuerdo al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que ***"EL PROVEEDOR"*** *presente en forma impresa el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la entrega de los bienes conforme lo señalado en los Términos y Condiciones que se agregan en el* ***Anexo 2 (dos)*** *del presente contrato, y conforme a los numerales cuarto y sexto del capítulo quinto, intitulado, de los Lineamientos para promover la agilización de pago a los proveedores contenidos en el "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", concordante con los artículos 65 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.*

El CFDI deberá presentarse ante la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones en Órganos Normativos, la Oficina de Control de Trámite de Erogaciones en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), la Oficina de Trámite de Erogaciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE), según corresponda, para proceder a su glosa, revisión y, en su caso, aprobación. En caso de aplicar, dicho CFDI deberá contener el nombre, cargo y firma de autorización del Administrador del Contrato, de quien suscribió la orden de compra o servicio, o de quien autorizó la contratación por montos inferiores a $2000.00 (antes de IVA). Asimismo, en dicho CFDI se deberán indicar: número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millenium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato, y la indicación de que ***"EL PROVEEDOR"*** *cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante* ***"EL INSTITUTO"*** *e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT.*

En caso de que el devengo por la entrega-recepción no genere número de alta en SAI o número de pedido-recepción en PREI-Millenium, en su caso, se deberá adjuntar acta de entrega-recepción.

(...)"



ANEXO– OFICIO "Dice-Debe Decir"
CONTRATO NO. **040T01623-058**
PROCEDIMIENTO NO. **LA-50-GYR-050GYR040-T-16-2023**

Debe decir:

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" podrá efectuar los pagos en una sola exhibición a **"EL PROVEEDOR"** por cada Orden de Suministro cumplimentada, previa entrega de los bienes que representen la totalidad de los que hayan sido adjudicados, recibidos, instalados y operando a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**, a través del Administrador del Contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la **"LAASSP"** así como por lo establecido en el Anexo Acta Administrativa Circunstanciada de Entrega, Recepción, Puesta en Operación y Capacitación de Bienes de Inversión. (Anexo al presente)

Asimismo, **"EL INSTITUTO"** podrá efectuar pagos parciales a **"EL PROVEEDOR"** previa entrega de los bienes conforme a la Orden de Suministro y recepción de los mismos a través del acta circunstanciada en la que se hace constar únicamente la recepción de los bienes (primer pago) o por otra parte, la capacitación, instalación y operación a entera satisfacción (segundo pago) de **"EL INSTITUTO"**, a través del Administrador del Contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la **"LAASSP"** así como por lo establecido en Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, de acuerdo con la Matriz de Porcentajes y Anexo de Acta Administrativa Circunstanciada de Recepción para Pago Parcial. (Anexos al presente)

Los pagos se realizarán en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, de acuerdo al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que **"EL PROVEEDOR"** presente en forma impresa el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), acompañado de la documentación comprobatoria que acredite la entrega de los bienes conforme lo señalado en el Anexo Acta Administrativa Circunstanciada de Entrega, Recepción, Puesta en Operación y Capacitación de Bienes de Inversión.

Adicionalmente, el porcentaje de los pagos será caso base a la Matriz de Porcentajes y Anexo de Acta Administrativa Circunstanciada de Recepción para Pago Parcial (en caso de que sea aplicable) y conforme a los numerales cuarto y sexto del capítulo quinto, intitulado, de los Lineamientos para promover la agilización de pago a los proveedores contenidos en el "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", concordante con los artículos 65 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

En caso de que el devengo por la entrega-recepción no genere número de alta en SAI o número de pedido-recepción en PREI-Millenium, se deberá adjuntar el Acta Administrativa Circunstanciada de Recepción para Pago Parcial.



ANEXO– OFICIO "Dice-Debe Decir"
CONTRATO NO. **040T01623-058**
PROCEDIMIENTO NO. **LA-50-GYR-050GYR040-T-16-2023**

(...)

Dice:

"QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

*La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"**, en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones, integrados en el **Anexo 2 (dos)**, del presente instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la Convocatoria, Junta de Aclaraciones, Acta de Fallo y Acta de Rectificación de Fallo, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, así como a lo ofrecido en las propuestas técnica y económica de **"EL PROVEEDOR"**, que se agregan en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.*

***LUGAR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.-** El lugar de entrega de los bienes a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**, será en las Unidades Médicas contenidas en el Anexo No. 3.4 "Guía de Distribución", las cuales la serán especificadas a **"EL PROVEEDOR"** en el Anexo No. 4.10 "Orden de Suministro" correspondientes, documentos integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico.*

***PLAZO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.-** El plazo de entrega para cada una de las partidas relacionadas en el Anexo 3.2 "Relación y Cantidad de Bienes" será el descrito en el Anexo No. 3.3 "Requisitos para los bienes" en la columna "Plazo de Entrega", el cual será contado a partir del día natural siguiente de la notificación del Anexo 4.10 "Orden de Suministro" que realice el Administrador del Contrato a **"EL PROVEEDOR"**. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** esté en posibilidades de entregar en un plazo menor al, descrito en el Anexo No. 3.3 "Requisitos para los bienes" en la columna "Plazo de Entrega", podrá solicitar la autorización del Administrador del Contrato para entregarlos en dicho plazo menor, esta autorización deberá constar por escrito o vía correo electrónico. Los anexos señalados en el presente párrafo se integran en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico.*

*La notificación del Anexo 4.10 "Orden de Suministro" podrá ser realizada a partir del día natural siguiente al inicio de la vigencia del contrato y hasta las fechas establecidas en el Anexo No. 3.3 "Requisitos para los bienes" en la columna "Fecha límite de notificación del Anexo No. 10 "Orden de Suministro". Los Administradores del Contrato especificarán, en cada Anexo 4.10 "Orden de Suministro", el lugar y cantidades de entrega de los bienes solicitados de cada partida con cargo al contrato abierto. Los anexos señalados en el presente párrafo se integran en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico.*

*A partir de notificada el Anexo No. 4.10 "Orden de Suministro" y dentro del plazo de entrega para cada partida, **"EL PROVEEDOR"** deberá realizar la entrega, recepción de los bienes y, en su caso, adecuación e instalación, puesta en operación de los bienes adjudicados y capacitación al personal de **"EL INSTITUTO"**, establecidos en los términos y condiciones. El anexo señalado y el último documento referido en el presente párrafo se integran en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico.*



ANEXO– OFICIO "Dice-Debe Decir"
CONTRATO NO. **040T01623-058**
PROCEDIMIENTO NO. **LA-50-GYR-050GYR040-T-16-2023**

CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" *se obliga con* ***"EL INSTITUTO"*** *a cumplir con las condiciones de la entrega de los bienes, de acuerdo al Anexo Técnico y a los Términos y Condiciones que se integran al presente instrumento jurídico en el* ***Anexo 2 (dos)****, así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan como* ***Anexo 3 (tres)*** *al presente contrato y lo dispuesto en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.*

(...)"

Debe decir:

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos **por "EL INSTITUTO"** en el Anexo Técnico, en los Términos y Condiciones y Anexos, integrados en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la Convocatoria, Junta de Aclaraciones, Acta de Fallo y Acta Rectificación de Fallo, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, así como lo ofrecido en las propuestas técnica y económica de **"EL PROVEEDOR"**, que se agregan en el Anexo 3 (tres) del contrato.

La entrega de los bienes se realizará en los domicilios señalados en el Anexo Técnico, en los Términos y Condiciones y Anexos o bien, en un domicilio distinto siempre y cuando sea en la misma demarcación de la localidad de origen, sin que ello implique costos para **"EL INSTITUTO"**, por lo que el Administrador de Contrato notificará por escrito con 10 días naturales de anticipación a la recepción de los bienes el domicilio de entrega de estos, que en caso de modificación del domicilio de entrega de los bienes bastará con la notificación al proveedor cuando sea en la misma demarcación de la localidad de origen.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con el plazo establecido en el Anexo Técnico, en los Términos y Condiciones y Anexos, integrados en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

LUGAR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.- El lugar de entrega de los bienes, a entera satisfacción de "EL INSTITUTO", será en las Unidades Médicas contenidas en el Anexo 3.4 "Guía de Distribución", integrado al contrato como Anexo 2 (dos) o bien, en un domicilio distinto siempre y cuando sea en la misma demarcación de la localidad de origen, por lo que el Administrador del Contrato notificará por escrito con 10 días naturales de anticipación a la recepción de los bienes, el cual quedará asentado por ambas partes en el Acta administrativa circunstanciada de recepción aplicable.



ANEXO– OFICIO "Dice-Debe Decir"
CONTRATO NO. **040T01623-058**
PROCEDIMIENTO NO. **LA-50-GYR-050GYR040-T-16-2023**

PLAZO DE ENTREGA DEL BIEN.- El plazo de entrega para todas las partidas relacionadas en el Anexo 3.2 "Relación y Cantidad de Bienes", integrado al contrato como Anexo 2 (dos) **se ampliará a 20 días naturales**, plazo que contabilizará a partir del día natural siguiente a la notificación por escrito a **"EL PROVEEDOR"** a través del Administrador de Contrato, mismo que no podrá exceder el 31 de diciembre de 2025, de acuerdo con la vigencia del presente contrato.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** esté en posibilidades de entregar en un plazo menor a lo establecido podrá solicitar la autorización del Administrador del Contrato para entregarlos en dicho plazo menor, esta autorización deberá constar por escrito o vía correo electrónico.

El Administrador del Contrato especificará por escrito, el lugar y cantidades de entrega de los bienes solicitados de cada partida con cargo al presente contrato.

A partir de notificado y dentro del plazo de entrega para cada partida, **"EL PROVEEDOR"** deberá realizar la entrega, recepción de los bienes y, en su caso, adecuación, instalación, puesta en operación de los bienes adjudicados y capacitación al personal de **"EL INSTITUTO"**, establecidos en los Términos y Condiciones integrados al presente contrato como Anexo 2 (dos).

CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga con **"EL INSTITUTO"** a cumplir con las condiciones de la entrega de los bienes, de acuerdo al Anexo Técnico y a los Términos y Condiciones que se integran al contrato como Anexo 2 (dos), así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan como Anexo 3 (tres), al contrato y lo dispuesto en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

(...)

Dice:

"SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" *convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2024, de conformidad con lo señalado en el Acta de Fallo que se agrega en el* ***Anexo 3 (tres)*** *de este instrumento jurídico."*

Debe decir:

SEXTA. VIGENCIA.





ANEXO– OFICIO "Dice-Debe Decir"
CONTRATO NO. **040T01623-058**
PROCEDIMIENTO NO. **LA-50-GYR-050GYR040-T-16-2023**

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del contrato será a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2025.

Dice:

"OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR" *deberá garantizar los bienes y sus accesorios y su óptimo funcionamiento por un periodo obligatorio mínimo acorde a lo establecido en el Anexo No. 3.3 "Requisitos para los bienes" en la columna "Período de Garantía", pudiendo ofertar la extensión de dicha garantía a 42 (cuarenta y dos), meses o más y que incluya un mantenimiento mayor a 48 (cuarenta y ocho) meses sin incluir un Mantenimiento Mayor, misma que será exigible por* ***"EL INSTITUTO"****, a partir de la entrega de los bienes, a entera satisfacción del mismo, en las Unidades Médicas, contenidas en el Anexo No. 3.4 Guía de Distribución, de destino final de los bienes y hasta el cumplimiento del periodo correspondiente.*
(...)"

Debe Decir:

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR" deberá garantizar los bienes y sus accesorios que oferte y su óptimo funcionamiento por un periodo obligatorio mínimo acorde a lo establecido en el Anexo 3.3. "Requisitos para los bienes" en la columna "Periodo de garantía", pudiendo ofertar la extensión de dicha garantía a 42 (cuarenta y dos) meses o más y que incluya un mantenimiento mayor o 48 (cuarenta y ocho) meses sin incluir un Mantenimiento Mayor, misma que será exigible por **"EL INSTITUTO"**, a partir de la entrega de los bienes, a entera satisfacción del mismo, en las Unidades Médicas, contenidas en el Anexo No. 3.4. "Guía de Distribución" de destino final de los bienes o en un domicilio distinto siempre y cuando sea en la misma demarcación de la localidad de origen, de acuerdo a lo notificado por el Administrador de Contrato y asentado en el Acta Administrativa Circunstanciada de Entrega, Recepción, Puesta en Operación y Capacitación de Bienes de Inversión Modificado o el Acta Administrativa Circunstanciada de Recepción para Pago Parcial según corresponda, y hasta el cumplimiento del periodo correspondiente.
(...)



Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Equipo y Mobiliario Médico

SOLICITUD DE ELABORACIÓN DE CONVENIOS MODIFICATORIOS		**Para sello de recepción**
Lugar y Fecha:		
Ciudad de México, 17 de octubre de 2025		
Atenta Nota:		
No. 9		
Procedimiento:		
LA-50-GYR-050GYR040-T-16-2023		
Número de Convenios: 01		
Que se detallan en el escrito		
Firma DG:	○ Si ◉ No	
Deberá proporcionarse copia del acuse debidamente sellado a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios		

17 OCT 2025
RECIBIDO
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Lic. Humberto Rincón Juárez
Titular de la División de Contratos
P r e s e n t e.

Por este conducto, me permito hacer llegar original de él escrito y los anexos que en ella se enlistan, a través del cual el Administrador de Contrato Héctor Peña Dehesa, Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas en la OOAD Estatal Hidalgo, solicita la elaboración del Convenio Modificatorio al contrato que se detalla en el propio oficio, formalizado con la empresa RADIOLOGIA Y ELECTRONICA DE MÉXICO, S.A. DE C.V. derivado del procedimiento LA-50-GYR-050GYR040-T-16-2023 para la adquisición del programa "Equipamiento Médico para Hospitales Prioritarios" (Puntos y porcentajes), (partida 83).

Conforme a la petición que contiene el oficio de mérito, me permito remitirlo con la finalidad que, de estimarlo procedente, se dé continuidad a la solicitud, de acuerdo con las facultades que le fueron conferidas en el numeral 7.1.3.1.3.1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

Lic. Karla Pacheco Villanueva
Titular de la División de Equipo y Mobiliario Médico
C.c.p.
Lic. José Gonzalo Badillo Marino. - Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. - Presente.
Mtra. Elia Sandra Varas Galeana. - Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos. - Presente.



2025 Año de La Mujer Indígena

SIN TEXTO